



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

### **GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

#### **OBJETO:**

**CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO POR COLECTIVOS**



## Índice

<b>CONDICIONES GENERALES</b> .....	4
CAPÍTULO I - OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN.....	4
CAPÍTULO II - DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	10
CAPÍTULO III - GARANTÍAS.....	17
CAPÍTULO IV - APERTURA DE LAS OFERTAS.....	19
CAPÍTULO V - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	20
CAPÍTULO VI - ADJUDICACIÓN.....	24
CAPÍTULO VII - CONTRATO.....	24
CAPÍTULO VIII - EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	26
CAPÍTULO IX - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	29
<b>CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b> .....	31
CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.....	31
CAPÍTULO II - PARQUE MÓVIL.....	32
CAPÍTULO III - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS.....	34
CAPÍTULO IV - POSICIONAMIENTO, MONITOREO Y COBRO.....	36
CAPÍTULO V - DEL PERSONAL.....	37
CAPÍTULO VI - PERSONAS USUARIAS.....	39
CAPÍTULO VII - COSTOS Y FINANCIAMIENTO.....	39
CAPÍTULO VIII - CONTROL DEL SISTEMA.....	41
CAPÍTULO IX - RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	41
ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS GRUPOS DE LÍNEAS, PRINCIPALES PUNTOS ATRACTORES Y CANTIDAD DE UNIDADES ACTIVAS.....	46
ANEXO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PARQUE MÓVIL.....	64



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

ANEXO III: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFA .....	66
ANEXO IV: ADJUDICACIÓN DE APORTES MUNICIPALES .....	71



## CONDICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I - OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz convoca a licitación pública nacional para otorgar, bajo el régimen jurídico de contrato administrativo de concesión de servicio público, la prestación por modalidad de gestión indirecta del Servicio Público de Transporte Urbano por Colectivos en la ciudad de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2. MEMORIA DESCRIPTIVA.** El Servicio Público de Transporte Urbano por Colectivos forma parte del Sistema de Movilidad que pretende la integración de todas las formas de desplazamientos bajo un enfoque sistémico, con perspectiva de red, que facilite y priorice los desplazamientos en modos públicos y activos, con criterios de seguridad y eficiencia.

El objetivo de la presente propuesta es fortalecer el transporte público por colectivos rediseñando las condiciones físicas, funcionales y de gestión a fin de posibilitar el desarrollo de un subsistema masivo de calidad, inclusivo, sostenible ambiental y económicamente, con el objetivo de promover la integración modal y operativa con otras formas de desplazamiento.

Asimismo, se planifica con criterios de accesibilidad universal, perspectiva de género y diversidad con el horizonte de promover entornos seguros que permitan a infancias, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores e integrantes del colectivo de la diversidad ejercer el derecho a la movilidad con autonomía y consecuente acceso a oportunidades, además de pregonar por el acceso al empleo en condiciones de igualdad promoviendo la incorporación de mujeres y personas trans como conductoras.

Para la elaboración de este pliego se ha realizado un análisis y diagnóstico del sistema de transporte público de colectivos actual y de las demandas de la población, mediante estudios y relevamientos entre los que es importante señalar: los presentados producto del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz y la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, y la Universidad Católica de Santa Fe, en fecha 17 de marzo de 2021, numerado y registrado mediante el Decreto DMM N° 114/2021 y el Convenio Específico en el que se establecen los objetivos de trabajo de cada una de las Mesas conformadas a partir del Convenio Marco de Cooperación, entre las que se encuentra la Mesa de Movilidad, ámbito a través del cual se ha trabajado en el desarrollo de tres productos: el primero vinculado al diagnóstico del Sistema de Transporte; el segundo, sobre la construcción de una matriz de costos; y el tercero, un estudio de factibilidad para establecer espacios de articulación modal en la ciudad.

Por otro lado, se ha desarrollado un estudio de tránsito mediante un Convenio con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, con el objetivo de evaluar flujos vehiculares en los principales corredores del área delimitada por Ordenanza y conocida como "Ciudad 30", a fin de proponer corredores prioritarios para el recorrido de los colectivos.

Asimismo, se ha desarrollado un procesamiento de los datos del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) a fin de evaluar patrones de movimiento estables en base a las características estáticas del sistema, a través de la información de las transacciones geolocalizadas de cada persona usuaria, generando una caracterización de éstos, construyendo matrices de desplazamientos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros por colectivo, por día, hora, línea, parada y zonas, a través del análisis de



los viajes de las personas usuarias según género, edad, beneficios, entre otros aspectos.

De tal procesamiento de datos relevados del sistema SUBE, se extrajeron insumos para la confección de indicadores que permiten un análisis de la evolución diaria, mensual y anual del sistema de la prestación del servicio, monitoreando la cantidad de kilómetros recorridos, coches activos, cantidad de transacciones por atributos, combinaciones, liquidación e información relativa al esquema de distribución de subsidios aportados al subsistema, por línea y por empresa.

Cabe señalar que, considerando el carácter estático de dichos datos, ha sido necesario generar información sobre los patrones de desplazamiento de la población en su conjunto, a fin de conocer, de origen y con certeza, los motivos y los cambios en los desplazamientos de las personas, así como también, los patrones de los viajes de quienes habitan y transitan cotidianamente la ciudad de Santa Fe y las localidades que forman parte del Gran Santa Fe, generando información de calidad que permita repensar, transformar, mejorar y reconstruir el Sistema de Transporte Público de Pasajeros por colectivo en particular y diseñar e implementar políticas que promuevan una movilidad integrada, socioambiental y económicamente sostenible en general.

En este marco, se ha diseñado y ejecutado desde el mes de septiembre y octubre la primera Encuesta Municipal de Movilidad, un relevamiento domiciliario con alcance a las localidades de Arroyo Leyes, Monte Vera, Recreo, San José del Rincón, Santo Tomé y Sauce Viejo. Para ello, se utilizó la metodología de encuesta domiciliaria, ya que representa una fuente de información única para la planificación de la movilidad, puesto que permite asociar desplazamientos tanto a características de las viviendas, a las personas que los realizan, los motivos de los viajes, así como detectar fenómenos de inmovilidad, de un modo más completo que otras fuentes. A su vez, al relevar viviendas, la expansión de los datos al universo poblacional de análisis es óptima, permitiendo ser fuente de calibración para otros datos como los de SUBE mencionados anteriormente y su análisis con los de la Encuesta Permanente de Hogares y el Censo Nacional.

Asimismo, se realizó un relevamiento de tipo cualitativo con diferentes actores barriales con representación institucional que participan con frecuencia de las reuniones de redes de instituciones y vecinales de la ciudad con el fin de recabar opiniones, percepciones y experiencias sobre la movilidad cotidiana del distrito en particular y la ciudad en general. Se desarrollaron diez encuentros, teniendo como base la metodología de grupos focales, con una convocatoria por distritos de la ciudad, de los que participaron más de 60 personas, generando otra fuente importante y directa de información.

También se han considerados los informes elevados por el Órgano de Control del Sistema de Transporte Público de Pasajeros por Colectivo, en materia de estado del parque móvil, frecuencias, horarios, recorridos, entre otros componentes del sistema, y se han tenido en cuenta aspectos de la estructura vigente a fin de respetar usos y costumbres de los habitantes de la ciudad, adaptándolos a las nuevas dinámicas del desarrollo urbano y de las formas de desplazamiento.

El Servicio Público de Transporte Urbano por Colectivos se prestará de acuerdo a lo descrito en el presente Pliego, diseñado con los criterios planteados precedentemente y promoviendo un proceso de mejora continua en el mismo para atender a nuevos requerimientos y demandas. La prestación del servicio deberá ser monitoreada continuamente por las empresas y el personal municipal, a los efectos de ir reajustando e implementando paulatinamente los cambios que se propongan.



Principalmente, se propende a priorizar el uso del transporte público por sobre los otros medios de transporte motorizados, promover la integración del Sistema de Movilidad en relación a las prestaciones y los recursos, atender apropiadamente a las necesidades de la población conectando orígenes y destinos a través de un sistema adaptable y flexible, brindar un servicio accesible, eficiente, continuo, regular, sostenible ambiental y económicamente.

Además, se promueve la renovación del parque móvil con especificaciones técnicas que permitan su adaptación a las características de la demanda, con criterios de accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental.

Asimismo, se busca promover la transparencia y el acceso de la ciudadanía a la información sobre las modalidades de la prestación, consolidar herramientas informáticas que permitan monitorear el comportamiento del transporte urbano por colectivos en forma permanente, e incorporar tecnología en función de racionalizar los recursos y permitir mejorar continuamente las condiciones de la prestación para satisfacer las necesidades de desplazamientos masivos de calidad para la comunidad.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES:** a los efectos de la aplicación del presente Pliego y de todo otro documento contractual vinculado al mismo, se emplearán las siguientes denominaciones:

**ACTA DE INICIACIÓN DE SERVICIO:** documento mediante el cual se da inicio a la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego y en el Contrato, suscripto en el marco de la presente Licitación.

**ADJUDICATARIO:** oferente a quien se adjudica la concesión del servicio mediante el acto de adjudicación.

**ADQUIRENTE:** toda persona jurídica o UT que haya adquirido el pliego.

**ATRACTOR DE VIAJES:** espacio urbano donde convergen actividades no residenciales que atraen viajes.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** la Dirección de Movilidad u organismo municipal que se designe en el futuro.

**BOLETO FRECUENTE:** valor económico que abonan las personas usuarias del sistema actual por la utilización del servicio, sin atributos sociales de ninguna índole, definido en la Ord. 11.580 y decreto de redeterminación de tarifa vigente al momento de la presentación de la oferta.

**CABECERA:** punto de arranque y/o final de recorrido, que puede coincidir con la punta de línea.

**COLECTIVOS ACCESIBLES:** vehículo provisto de adaptaciones para ascenso y descenso en forma autónoma y segura y de sistemas de información, visual y sonora, referidos a recorridos, paradas próximas y paradas en las que se encuentra detenido el vehículo.

**COMBINACIÓN:** utilización de más de una línea de STUC mediante el pago de una tarifa única dentro de un tiempo determinado.

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN:** órgano encargado de manifestar una opinión o parecer especializado a la autoridad de aplicación con el objeto de brindarle –luego de un estudio pormenorizado de las actuaciones, de la documentación y normativa contractual y de las ofertas presentadas–, los elementos necesarios a efectos de adoptar su decisión.

**COMPENSACIONES:** aportes realizados por la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal a las concesionarias.

**CONCESIONARIO:** adjudicatario con quien se celebra el contrato de concesión.

**CUADRO TARIFARIO:** planilla de tarifas aprobadas por la autoridad de aplicación.

**DÍAS Y HORAS HÁBILES ADMINISTRATIVAS:** días y horas hábiles que lo sean para la administración pública municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.



**DEMANDA:** necesidades o requerimientos de viajes de la población.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** normas en las que se describen, en particular, las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

**FRECUENCIA:** cantidad de unidades de una misma línea que circulan, en el mismo sentido, por una localización determinada y en un intervalo de tiempo determinado.

**GRILLA HORARIA:** diagrama donde consta la distribución de las horas en que se presta el servicio de acuerdo a los puntos de paso de las unidades.

**GRUPO:** conjunto de líneas del STUC que constituyen el objeto de la presente licitación.

**INFRAESTRUCTURA DE APOYO:** equipamiento de soporte, asistencia y control del STUC.

**LLAMADO:** convocatoria a la Licitación Pública.

**LÍNEA:** conjunto de unidades del STUC que transitan un recorrido uniendo atractores de viajes.

**MUNICIPALIDAD:** municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

**OBSERVATORIO DE MOVILIDAD:** órgano dependiente de la autoridad de aplicación que tiene como finalidad generar información permanente, sistemática y ordenada para contribuir al diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de políticas públicas, intervenciones y diseño de infraestructuras para la movilidad, con el objeto de instrumentar la toma de decisiones basadas en datos.

**OFERENTE:** persona jurídica que formule ofertas en la licitación.

**OFERTA:** conjunto de documentos, condiciones y propuestas presentadas por el oferente.

**PARQUE MÓVIL/FLOTA:** cantidad de unidades afectadas a la prestación del servicio.

**PERMISO:** acto administrativo por el que se otorga al administrado un derecho que podrá ser revocado por la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna.

**PREADJUDICATARIO:** oferente que obtiene el primer lugar en el orden de mérito elaborado por la Comisión de Evaluación.

**PLAYA:** predio nivelado, pavimentado y cercado convenientemente para la guarda de los vehículos que componen el parque móvil.

**PUNTA DE LÍNEA:** punto del recorrido preferentemente ubicado en las cabeceras, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso entre vueltas.

**PROPUESTA:** parte de la oferta donde se detallan las condiciones técnicas y económicas del servicio a licitar, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, presentada por el oferente.

**REPRESENTANTE LEGAL:** persona que actúa en nombre y representación del oferente, adjudicatario y/o concesionario, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a aquél ante la Municipalidad, en todo lo relacionado a la presente licitación.

**RECORRIDO:** trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

**STUC:** Servicio de Transporte Urbano por Colectivo.

**SUBE:** Sistema Único de Boleto Electrónico.

**TALLER:** instalación que posee las características de playa debidamente techado y que se encuentre equipado para tareas de mantenimiento y reparación de unidades.

**TARIFA:** valor económico que las personas usuarias deben abonar por hacer uso del servicio, de una línea de STUC o la combinación de éstas dentro de la ventana temporal establecida.

**UNIDAD:** vehículo que integra el parque móvil.

**UT:** Unión Transitoria de conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16, Sección 4° del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994).

**VELOCIDAD COMERCIAL:** cociente entre el kilometraje total de un recorrido y el tiempo total insumido para realizarlo.



**VIAJE:** traslado de una persona desde un punto de origen a un punto destino utilizando una línea del STUC o combinación de estas.

**VUELTA:** suma de distancia del recorrido de ida y regreso, medidos en kilómetros.

**ARTÍCULO 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.** Se entiende por Servicio de Transporte Urbano por Colectivos (STUC) a la actividad de transporte masivo de personas prestada mediante colectivos e integrada al sistema de movilidad. El STUC estará conformado por tres (3) grupos compuestos, cada uno de ellos, por dos tipos de servicios,

- a) Los servicios básicos que estarán compuestos por líneas uniendo atractores de viajes, de conformidad a las especificaciones del Anexo I.
- b) Los servicios especiales, comprenderán aquellos traslados que respondan a una demanda esporádica, estacional o puntual.

Los grupos, líneas y atractores de viajes que deberán conectar los recorridos, se encuentran descritos en el Anexo I.

**ARTÍCULO 5. RESERVA.** La Municipalidad se reserva el derecho de desistir de este llamado en cualquier etapa de su realización o de desestimar todas las presentaciones, en ambos casos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de ninguna naturaleza por gastos, honorarios o retribuciones y/o indemnizaciones en que hubieran incurrido los proponentes en la preparación y presentación de la propuesta, renunciando a efectuar cualquier reclamo que reconozca causa en una hipotética responsabilidad precontractual. En caso que se decida dejar sin efecto la presente licitación, se procederá a devolver el importe pagado para la adquisición de este pliego.

**ARTÍCULO 6. MODIFICACIONES AL SERVICIO.** La Municipalidad podrá disponer modificaciones en los servicios concesionados, tales como cambios de recorridos, mejoras tecnológicas en el parque móvil, mejoras en la infraestructura de apoyo al servicio, alteración de paradas, horarios, grilla horaria y en los sistemas de cobro, o en cualquier otro elemento destinado a mejorar u optimizar el servicio en la medida que lo demanden las necesidades de la población o cuando fueren necesarios por razones de conveniencia, interés público, causas de fuerza mayor o programación del servicio, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiera, a efectos de lograr una prestación más eficiente según los datos que surjan del monitoreo permanente.

Las modificaciones a la red y la creación de servicios especiales deben ser comunicadas al concesionario de esa línea, fijando un plazo para su efectiva implementación.

En caso de mediar negativa a aceptar los nuevos cambios introducidos por la autoridad de aplicación, se habilitará una instancia de negociación a fin de conciliar los intereses de las partes.

En el supuesto caso de alteraciones extraordinarias de las condiciones normales del servicio, ajenas a ambas partes y al riesgo asumido, que deriven en la variación de los patrones normales de desplazamiento, se deja establecido que podrán modificarse los parámetros de la prestación previstos en el presente pliego hasta tanto se restablezcan dichos patrones de desplazamiento, conforme a los indicadores de utilización del STUC considerados al momento del llamado a licitación, que serán monitoreados por la Municipalidad.





**ARTÍCULO 7. MARCO REGULATORIO.** Los derechos y obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato para la concesión del servicio se regirán por las cláusulas del presente, que se integran con los documentos contractuales que formarán parte del marco regulatorio, integrado por:

- a) Las normas que regulan el servicio público objeto de la concesión y demás normativa aplicable nacional, provincial y municipal.
- b) El contrato firmado por ambas partes.
- c) La oferta del adjudicatario y los documentos aclaratorios o complementarios que se hubieran tomado en consideración para la adjudicación y que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a instancia de estos o de oficio.
- d) El acta de iniciación del servicio.
- e) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.
- f) Las notificaciones que por escrito remita la autoridad de aplicación.
- g) Los planes y programas de ejecución, presentados y aprobados por la Municipalidad.
- h) Cualquier otro documento que jurídicamente corresponda agregar a la documentación contractual.

**ARTÍCULO 8. TRANSFERENCIA.** El Concesionario no podrá vender, transferir o de modo alguno ceder a terceros, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que le corresponden en carácter de tal, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 9. PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de duración del contrato de concesión será de diez (10) años contados a partir del día de la iniciación de los servicios, siendo facultad de la Municipalidad prorrogarlo por un período de hasta cinco (5) años, a cuyo fin deberá notificar fehacientemente su voluntad a las concesionarias con cuatro (4) meses de anticipación.

Vencido el término de la concesión o producida la extinción anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones del pliego, el concesionario estará obligado -a requerimiento de la Municipalidad- a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días. En este caso la Municipalidad notificará al concesionario con treinta (30) días de anticipación. En ese lapso, seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato.

**ARTÍCULO 10. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.** Todos los plazos establecidos se computarán en días y horas hábiles administrativas de la Municipalidad, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

**ARTÍCULO 11. TRIBUNALES.** Las controversias de la presente licitación serán sometidas, en todos los casos, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, con exclusión de todo fuero, incluso el Federal o el Internacional que pudiera corresponder.

**ARTÍCULO 12. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será autoridad de aplicación, a todos los efectos y alcances del presente pliego, la Dirección de Movilidad o el área que en el futuro la reemplace.



**ARTÍCULO 13. FACULTADES DE CONTROL.** La Municipalidad ejercerá el control, fiscalización, supervisión y auditoría en la operación del STUC; en el cumplimiento del presente pliego y de toda aquella normativa con alcance sobre el referido servicio y de las reglamentaciones que se dicten en consecuencia. Poseerá las mismas facultades respecto de las instalaciones y bienes afectados a la concesión como así también para la realización de auditorías contables.

## CAPÍTULO II - DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

**ARTÍCULO 14. VISTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.** Los interesados en efectuar ofertas podrán tomar vista del pliego y adquirirlo, junto a la demás documentación complementaria que existiere, dentro del horario de atención al público, en la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe sita en calle Salta 2951 y hasta 48 horas antes de la fecha fijada para la apertura, pagando el importe correspondiente a mil quinientos (1500) boletos frecuentes. El importe no será restituido al adquirente, a excepción del caso de que el llamado quedare sin efecto.

Al momento de adquirir el Pliego, los interesados deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Santa Fe y un domicilio electrónico. En este domicilio se practicarán todas las notificaciones y aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Municipalidad, incluso la de suspensión o postergación del presente llamado.

**ARTÍCULO 15. CONOCIMIENTO DEL PLIEGO Y LA NORMATIVA VIGENTE.** La presentación de una oferta significa que quien la realiza tiene pleno conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego, así como también de toda normativa vigente sobre el servicio a concesionar, y las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas inherentes a la licitación o las que rijan el contrato que de ella derive.

Tampoco podrá invocar con posterioridad, y a su favor, los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 16. CONSULTAS Y ACLARACIONES.** Todo adquirente del pliego, durante el período en que se encuentra abierto el llamado a licitación, podrá requerir y realizar por escrito ante la Municipalidad las aclaraciones y consultas que juzgue necesarias para la mejor interpretación del pliego, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha mencionada.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego conjuntamente con las respuestas. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte de la documentación de la licitación.

La Municipalidad podrá remitir a los adquirentes del pliego, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "aclaraciones sin consulta" cuando efectúe modificaciones o aclaraciones al presente pliego. Igual criterio se aplicará cuando las aclaraciones o consultas efectuadas por los adquirentes del pliego resulten trascendentes para la interpretación del mismo. Estas aclaraciones pasarán a formar parte de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se detalla en el presente artículo, no serán tenidas en cuenta por la Municipalidad.



**ARTÍCULO 17. OFERENTES.** Podrán presentar ofertas únicamente las personas jurídicas regularmente constituidas conforme a la Ley General de Sociedades N° 19.550, en forma individual o a través de la figura contractual prevista en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16, Sección 4° del Código Civil y Comercial de la Nación, Uniones Transitorias (UT) y los fideicomisos que tengan por objeto la explotación de la concesión.

Se deja constancia que el objeto de la UT deberá versar sobre el objeto de la presente licitación. Además, deberán unificar la personería, fijar un domicilio único y acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UT, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asumen responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de vinculación de empresas integradas en UT, no podrán ser inferiores a los previstos para la ejecución total del contrato, su prórroga y extensión.

Cualquier circunstancia que en trámite de la presentación, o de la licitación, o en curso de la ejecución del contrato, pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en la UT, podrá ser considerada por la Municipalidad como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la concesión. La capacidad de contratación financiera o de ejecución de servicios, en caso de UT, será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la UT en función de la participación de cada una de ellas en la misma, conforme al instrumento de vinculación. En caso de que la UT no se encuentre constituida, podrá presentar su oferta sin encontrarse inscrita como tal, acompañando en la misma un Acta de Compromiso de constitución con firmas certificadas por Escribano Público, mediante el cual los oferentes que la integran se comprometen a constituirse como UT –en caso de resultar adjudicatarios.

Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración en toda actuación relacionada con dicha licitación y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación

Además, los oferentes deberán poseer capacidad económica-financiera y fijar domicilio especial dentro de los límites de la ciudad de Santa Fe.

## **ARTÍCULO 18. INCOMPATIBILIDADES.**

**18.1 SUPUESTOS.** No podrán concurrir como oferentes:

- a) Las personas humanas.
- b) Cuando los representantes de los oferentes hayan sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
- c) Los fallidos hasta que obtengan su rehabilitación judicial o se haya dispuesto su continuidad.
- d) Las personas jurídicas en las cuales tuvieran participación y/o algún interés agentes municipales y quienes se hayan desempeñado como funcionarios con intervención decisoria en la planificación y desarrollo del servicio a licitar por un lapso no menor a cuatro (4) años anteriores al llamado de la



presente Licitación.

- e) Quienes estén suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- f) Quienes posean deudas con la Municipalidad y no hayan cancelado las mismas a la fecha de su presentación o suscripto convenios de pago que se encuentren vigentes.
- g) Quienes hubieren tenido, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales o profesionales en común con agentes municipales que intervengan en la licitación.

Lo dispuesto para las personas jurídicas alcanza del mismo modo a las integrantes de una UT o fideicomiso.

**18.2 CONSECUENCIAS.** La presentación de la oferta tiene carácter de declaración jurada del oferente de no encontrarse comprendido en las incompatibilidades mencionadas. Su falsedad u ocultamiento será causal de rechazo de la oferta. Cuando se constatare que el oferente estuviera alcanzado por alguna de las incompatibilidades establecidas anteriormente, se procederá a:

- a) Rechazar su propuesta, con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.
- b) Anular la adjudicación, con pérdida de la garantía de concesión cuando el impedimento se advierta después de notificada ésta.
- c) Disponer la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de concesión cuando el impedimento se advierta después de firmado éste.

**ARTÍCULO 19. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas deberán ser presentadas en la Municipalidad hasta el día y hora de la apertura de sobres que se indica en la carátula que acompaña el presente. Si este día resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior, a la misma hora. Todo aquel sobre que ingrese con posterioridad a la hora establecida, quedará automáticamente excluido del procedimiento.

**ARTÍCULO 20. OFERTA.** Los oferentes podrán presentar ofertas por uno (1), dos (2) o tres (3) grupos de líneas de servicio de conformidad a las especificaciones del Anexo I, bajo sanción de inadmisibilidad ante su incumplimiento. Un oferente podrá resultar adjudicatario, como máximo, de dos (2) grupos de líneas de servicio a fin de propiciar la pluralidad de empresas concesionarias.

La circunstancia de presentación de una sola oferta no impide ni obliga a la adjudicación. En caso que se presente un (1) solo oferente, y cuente con la capacidad para prestar el servicio de los tres (3) grupos de líneas, se le podrá asignar la adjudicación de los mismos.

Cada concesionario tendrá exclusividad por el término de vigencia del contrato, para la prestación del servicio según las líneas que le fueren adjudicadas.



**ARTÍCULO 21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** La oferta deberá ser presentada en soporte digital, formato PDF, y en soporte papel, precedidas por un índice, conformada por un original y una copia debidamente identificada. Tanto el original como las copias deberán presentarse foliadas y firmadas en todas sus hojas por el representante de la oferente.

Se presentarán en dos (2) sobres numerados, identificándose con el N° 1 al que contiene la DOCUMENTACIÓN GENERAL, y el N° 2 al que contiene la PROPUESTA. En ambos se indicará el nombre o razón social del oferente y serán colocados, cerrados, en un tercer sobre o caja en el que se transcribirán los datos insertos en la carátula que acompaña el presente Pliego, a saber: número de la licitación pública, número de expediente, motivo, fecha y hora.

La oferta deberá ser redactada en idioma nacional, consignando amplios detalles de lo que se oferte y todo otro elemento de juicio que sirva para el posterior estudio de la adjudicación, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas o raspaduras y/o entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma.

En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios unitarios y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base tales valores.

Todo oferente queda, además, facultado para consignar variables o alternativas, siempre y cuando realice su propuesta básica según se le solicite. En caso de resultar convenientes las alternativas o variantes, se solicitará a todos los participantes, incluido a quien las propuso, que realicen una cotización con base en las mismas, fijándose día, lugar y hora de apertura de los sobres. En caso de igualdad en las cotizaciones, tendrá preferencia para la adjudicación el proponente que las realizó originalmente.

La falta de firma en alguna o todas las hojas y/o el faltante del duplicado y/o todo otro elemento formal que no altere la esencia del documento, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad. En cualquiera de las etapas del llamado, al detectarse datos faltantes o documentación incompleta, podrá solicitarse la cumplimentación y/o corrección de los mismos en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

**ARTÍCULO 22. DOCUMENTACIÓN GENERAL.** El sobre N° 1, de DOCUMENTACIÓN GENERAL, deberá contener la presente documentación firmada y foliada:

- a) Nota de presentación consignando grupo o grupos al que se presenta.
- b) Copia del presente pliego, junto a sus Anexos, y comprobante de adquisición del mismo.
- c) Comprobante de constitución de la garantía de oferta expedido por la Municipalidad.
- d) Declaración Jurada sobre inscripciones tributarias (nacionales, provinciales y municipales) y previsionales, con copia de los documentos acreditantes.
- e) Libre deuda municipal o convenios de pagos vigentes.
- f) Constitución de domicilio especial, electrónico y físico, en la ciudad de Santa Fe, en cualquiera de los cuales se efectuarán y serán tenidas por válidas las notificaciones realizadas.



- g) Copia de las últimas presentaciones de las Declaraciones Juradas de los Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos.
- h) Autorización expresa a la Municipalidad para que recabe informes de entes oficiales y/o privados de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- i) Si se trata de personas jurídicas regularmente constituidas:
  - i. Fotocopia certificada por escribano público o autoridad judicial del contrato constitutivo con una duración que asegure la subsistencia del ente durante el plazo de concesión previsto y su eventual prórroga, Estatuto y acta de designación de autoridades, los que deberán encontrarse debidamente inscriptos ante la autoridad competente.
  - ii. Si la oferta está firmada por representante legal, acompañarán la documentación que acredite estar facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, todo debidamente certificado.
- j) En el caso de las Uniones Transitorias:
  - i. Documentación que acredite el otorgamiento del contrato de Unión Transitoria o la intención de hacerlo en caso de resultar adjudicatario y en forma previa a la suscripción del contrato. Todo instrumento deberá ser otorgado ante escribano público. El contrato debe prever una duración de la UT superior al plazo de duración de la concesión y su eventual prórroga.
  - ii. Si la oferta está firmada por representante legal, acompañarán la documentación que acredite estar facultado para contratar en nombre de la UT, todo debidamente certificado.
- k) Tratándose de fideicomisos que tengan por objeto la explotación de la concesión:
  - i. Contrato de constitución del fideicomiso, individualizando a las partes.
  - ii. Datos del fiduciante, del fiduciario, del beneficiario y del fideicomisario, incluyéndose, según el caso, nombre y apellido, domicilio real o legal, documento de identidad o número de pasaporte si se trata de persona humana de nacionalidad extranjera; denominación social, datos de inscripción registral y sede social, si se trata de personas jurídicas.
- l) Inscripción al registro de proveedores municipal.

**ARTÍCULO 23. PROPUESTA.** En el sobre N° 2 se colocará la propuesta, en original y copia, firmada y foliada en todas las hojas. Estará compuesta por una propuesta técnica y una económica que deberán cumplimentar lo dispuesto en el presente pliego.

**23.1 PROPUESTA TÉCNICA.** Respetando el orden que se establece a continuación, la propuesta técnica deberá contener la siguiente documentación:

- a) Estructura organizativa y recursos humanos:



- i. Organigrama de la empresa donde figure el plantel técnico especializado con sus respectivas funciones (administración, dirección, mantenimiento, entre otras), indicando nombre, apellido, D.N.I., edad, género, título y especialización del personal afectado a dichas funciones, debiendo adjuntarse los antecedentes individuales que acrediten idoneidad y experiencia en la función. En caso de las UT, se agregará además idéntico organigrama respecto del personal que cumplirá las distintas tareas en la ejecución del contrato.
  - ii. Cantidad de personal a utilizar para la prestación de cada área del servicio exigido consignado género.
  - iii. Cantidad de personal que contratará en caso de resultar adjudicatario consignando género y la declaración jurada por medio de la cual se comprometa a absorber la totalidad de personal que presta servicios en la actualidad.
  - iv. Plan de capacitación del personal de conducción.
- b) Antecedentes de operación: descripción detallada de los antecedentes en la explotación de servicios de transporte público de pasajeros/as prestado mediante colectivos en cualquiera de sus niveles jurisdiccionales.

Todos los antecedentes deberán estar certificados por el poder concedente o la autoridad habilitante de los servicios urbanos, interurbanos, interjurisdiccional o larga distancia. Las certificaciones deberán además indicar la fecha de inicio y finalización de la prestación y la cantidad de vehículos en operación y detallar:

- i. Ciudades en las que operó especificando años y líneas.
  - ii. Cantidad de vehículos empleados en los últimos cinco (5) años.
  - iii. Cantidad de pasajeros transportados en los últimos cinco (5) años.
  - iv. Cantidad de kilómetros recorridos en los últimos cinco (5) años.
  - v. Cantidad de personal afectado a la prestación del servicio en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la Licitación.
- c) Plan de implementación del servicio: El oferente deberá confeccionar detalladamente el modo en que implementará los servicios de forma que permita iniciar la prestación efectiva de los mismos en la fecha prevista en el acta de inicio. El plan incluirá:
- i. Cronograma de implementación, consignado las fechas de disponibilidad de los vehículos cumplimentando las especificaciones técnicas previstas en el presente pliego.
  - ii. Programa de incorporación de personal y su capacitación.
  - iii. Plan de vinculación con las personas usuarias, detallando el sistema de gestión de personas usuarias a implementar previo a la puesta en funcionamiento del sistema, de acuerdo a las



condiciones mínimas especificadas en el presente pliego.

- iv. Programa de higienización, gestión de riesgos, gestión ambiental, gestión de residuos y chatarrización.
  - v. Programa de renovación de flota sostenible y accesible.
- d) Detalle del parque móvil: con relación al parque móvil, deberá especificarse lo siguiente, conforme lo descrito en el presente pliego:
- i. Descripción de los vehículos a utilizar con mención de cantidad, calidad y características de los mismos, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego y las cuestiones técnicas especificadas en el Anexo II.
  - ii. Documentación que acredite la antigüedad de cada unidad del parque móvil.
  - iii. Especificación de la cantidad de unidades destinadas a flota operativa y a flota de reserva respectivamente.
  - iv. Documentación acreditante del derecho al uso de las unidades, o documento de donde surja la fecha de entrega de las mismas de corresponder.
  - v. Detalle de equipamiento de posicionamiento, monitoreo y cobro.
  - vi. Detalle del equipamiento de videovigilancia.
  - vii. Detalle de vehículo para tareas de inspección y control.
  - viii. Cantidad de vehículos accesibles.
  - ix. Cantidad de vehículos a energías limpias.
- e) Detalle de los inmuebles a afectar a la infraestructura de apoyo y sus proyectos de obras correspondientes, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego.

**23.2 PROPUESTA ECONÓMICA.** Respetando el orden que se establece a continuación, la propuesta económica deberá contener la siguiente documentación:

- a) Inmuebles a afectar. Cada oferente presentará una declaración jurada de bienes inmuebles a afectar a la infraestructura de apoyo a la prestación del servicio, acreditando el carácter o condición en que detenta el uso, características y ubicación.
- b) Propuesta de matriz de costos. Cada oferente especificará el detalle de su matriz de costos para cuyo cálculo deberá seguirse la metodología propuesta en el Anexo III, indicando la composición y detalle de costos conforme lo allí establecido.
- c) Flujo y aplicación de fondos. Cada oferente presentará un plan de inversiones con los diagramas de flujo proyectados para la totalidad del periodo de la concesión de acuerdo a lo indicado en el





Anexo III. Dicha documentación deberá ser certificada por profesionales en ciencias económicas matriculados en el Colegio Profesional respectivo.

- d) Antecedentes económicos y financieros de la empresa. Cada oferente deberá presentar:
  - i. Certificación extendida por instituciones bancarias o agentes de bolsas con las que operan sobre el estado de cuentas.
  - ii. Balances contables correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos certificados por profesionales en ciencias económicas matriculados en el Colegio Profesional respectivo.
  - iii. Libros y registros contables aprobados por el órgano societario correspondiente.

**ARTÍCULO 24. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas en todas sus condiciones por el término de noventa (90) días hábiles administrativos, comprendidos a partir de la fecha de apertura del acto. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación, se considerará prorrogada la oferta por igual plazo, salvo manifestación en contrario del oferente antes del vencimiento del plazo original.

En circunstancias excepcionales, la Municipalidad podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas, realizándose la solicitud y respuestas por escrito. La garantía de oferta también será prorrogada cuando corresponda.

### CAPÍTULO III - GARANTÍAS

**ARTÍCULO 25. CLASES Y MONTOS.** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones y el mantenimiento de la oferta, los oferentes deberán constituir las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA DE OFERTA:** a fin de afianzar la totalidad de las obligaciones resultantes de la presentación de la oferta y su mantenimiento por el plazo fijado en el presente pliego, los oferentes deberán depositar hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas una garantía constituida en alguna de las formas fijadas en el presente pliego. Esta garantía será de la cantidad de pesos correspondientes a doscientos mil (200.000) boletos frecuentes. La no presentación será causal de rechazo de la oferta.
- b) **GARANTÍA DE CONCESIÓN:** a fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá constituir esta garantía dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha de notificación de adjudicación. Será el valor correspondiente a dos millones (2.000.000) de boletos frecuentes y podrá constituirse de alguna de las formas previstas en el artículo siguiente. Si no lo hiciera, la Municipalidad podrá dejarla sin efecto y proceder a seleccionar otro de los oferentes o convocar a una nueva licitación, sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en el presente pliego en relación a la pérdida de garantía. El contratista deberá actualizar la garantía de concesión cada dos años, ajustando su monto al valor vigente del boleto.
- c) **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** a los fines de cuestionar las ofertas o los actos dictados en el transcurso del procedimiento licitatorio, los oferentes deberán constituir una garantía de



impugnación equivalente a cinco mil quinientos (5.500) boletos frecuentes.

**ARTÍCULO 26. FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías mencionadas en el artículo precedente deberán constituirse de las siguientes formas:

- a) Con dinero en efectivo a abonarse en las cajas municipales.
- b) Con depósito o transferencia efectuados en el Nuevo Banco de Santa Fe a la orden de la Municipalidad.
- c) Con cheque común certificado contra una institución bancaria, librado a la orden de la Municipalidad, el que será presentado al cobro dentro de las 24 hs.
- d) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los anexos, condiciones generales y particulares y suplementos, respondiendo íntegramente a las disposiciones de la normativa nacional vigente. Deberá contener expresa constancia que el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador de la garantía prevista, con renuncia a los beneficios de exclusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza deberán estar firmados por el mismo autorizante. Tal firma deberá ser acompañada para su autenticidad de la certificación extendida por un Escribano Público.

**ARTÍCULO 27. INTERESES.** Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.

**ARTÍCULO 28. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.** La garantía de oferta que resulte aceptada será devuelta, si correspondiere, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del contrato por parte del adjudicatario. También será devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios.

La garantía de concesión será devuelta por la Municipalidad una vez que el adjudicatario haya cumplido con todas las obligaciones resultantes de la ejecución del contrato.

**ARTÍCULO 29. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA:** Los oferentes perderán las sumas depositadas en concepto de garantía, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudieran corresponder, sin ninguna otra formalidad que la notificación respectiva, en los siguientes casos:

- a) Si antes de resolverse la preadjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, éstas fueran retiradas.
- b) En los supuestos en que el adjudicatario no suscriba el contrato pertinente, o que no constituya la garantía de concesión, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de exigir coactivamente su pago.
- c) Si no cumple los requerimientos que le formule la Municipalidad dentro de los plazos que se fijen, con apercibimiento de aplicación de la sanción que se regula en este artículo.
- d) En caso de concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el presente pliego como



causales de caducidad.

- e) En caso de la garantía de impugnación, al desestimarse el planteo incoado por el interesado.

#### **CAPÍTULO IV - APERTURA DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 30. APERTURA SOBRE N°1.** En el día, lugar y hora fijados en el llamado a licitación, en presencia de agentes de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto público, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo a su recuento y numeración correlativa conforme al orden de recepción, anunciándose el número de los recibidos. No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el llamado para la apertura de la licitación.

Inmediatamente se procederá a abrir el sobre de DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE N° 1), mencionando los documentos que contiene cada oferta. El sobre PROPUESTA (SOBRE N°2) será reservado sin abrir, de conformidad a las disposiciones del pliego.

Finalizada la lectura, se labrará el acta de apertura, que podrá ser firmada por los presentes que deseen hacerlo, debiéndose aclarar la firma y el oferente por el cual han asistido. Se dejará consignado en dicho acta las ofertas rechazadas por incurrir en las causales de rechazo en el acto de apertura descritas en el artículo siguiente.

Los oferentes presentes o sus representantes debidamente autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias de forma concreta y concisa, ajustadas a los hechos o documentos vinculados al acto de apertura. Quienes realicen observaciones deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrá por no formulada. No serán aceptadas, bajo ningún concepto, observaciones y/o aclaraciones respecto a la PROPUESTA (SOBRE N°2), así como tampoco aquellas que no refieran a las causales de rechazo taxativamente previstas para ese acto.

Los oferentes podrán consultar el contenido del SOBRE N° 1 durante el segundo día hábil posterior al acto de apertura y en el lugar que determine la autoridad de aplicación.

El examen legal, técnico y económico de la DOCUMENTACIÓN GENERAL presentada en el SOBRE N° 1 y de la PROPUESTA contenida en el SOBRE N° 2, se realizará con posterioridad al acto de apertura, en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente pliego.

**ARTÍCULO 31. CAUSALES DE RECHAZO EN ACTO DE APERTURA.** Serán causales de rechazo de la oferta en el acto de apertura:

- a) Falta de nota de presentación donde se consigne el grupo o grupos al que se presenta el oferente.
- b) Falta de copia del comprobante de adquisición del pliego.
- c) Falta o insuficiencia de garantía.
- d) Falta de firmas del o los oferentes en la totalidad de la documentación presentada en SOBRE N° 1.

En estos casos, en el mismo acto de apertura de sobres se devolverá el SOBRE N° 2 sin abrir, quedando



en poder de la Municipalidad el contenido del SOBRE N° 1 que se devolverá al final del procedimiento.

**ARTÍCULO 32. IMPUGNACIÓN AL ACTO DE APERTURA.** Los oferentes podrán impugnar cualquiera de las demás ofertas dentro del término de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, por escrito y presentadas en la Municipalidad por Mesa de Entradas, acompañando comprobante de constitución de la garantía de impugnación. Dicho monto de garantía solo le será devuelto si la impugnación le resulta favorable. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

**ARTÍCULO 33. APERTURA SOBRE N°2.** La apertura de la PROPUESTA (SOBRE N°2), se realizará en acto público con posterioridad al acto de apertura, notificándose el día y la hora a los oferentes. Durante la apertura del SOBRE N° 2 se labrará un acta que, previa lectura, será firmada por los oferentes y los funcionarios municipales que participen del mismo.

Las observaciones a este acto de apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes preseleccionados o sus representantes legales, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

**ARTÍCULO 34. IMPUGNACIÓN.** Los oferentes podrán impugnar las demás ofertas dentro del término de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la PROPUESTA (SOBRE N°2) por escrito y presentadas en la Municipalidad por Mesa de Entradas, acompañando comprobante de constitución de la garantía de impugnación. Dicho monto de garantía solo le será devuelto si la impugnación le resulta favorable. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

## CAPÍTULO V - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

**ARTÍCULO 35. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.** Corresponde únicamente a la Municipalidad apreciar y juzgar la documentación presentada, pudiendo requerir a los oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar las ofertas que, a su juicio, más convengan a sus intereses, o rechazarlas a todas sin derecho alguno por parte de los oferentes.

**ARTÍCULO 36. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** Para el estudio y análisis de las ofertas se constituirá una Comisión de Evaluación conformada por al menos un integrante de cada una de las siguientes dependencias de la Municipalidad: Dirección de Movilidad, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y Secretaría de Gobierno o los órganos que un futuro las reemplacen.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Evaluar y precalificar todas las ofertas presentadas.
- b) Solicitar aclaraciones, documentación, subsanación de inconsistencias o informes a los oferentes respecto de los datos presentados.
- c) Requerir muestras, análisis y todo otro elemento que resulte necesario a sus fines específicos, o constituirse en el lugar donde se encuentren los elementos a evaluar, cuando el traslado de los mismos sea dificultoso o imposible en esta etapa.



- d) Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto de la actuación, actividades y cualquier otra información de los oferentes.
- e) Realizar el control formal, legal y económico de las ofertas presentadas.
- f) Dictaminar sobre la admisibilidad de las ofertas presentadas.
- g) Dictaminar y resolver sobre las impugnaciones presentadas.
- h) Elaborar el orden de mérito resultante.
- i) Dictaminar sobre la preadjudicación de las ofertas admitidas.

**ARTÍCULO 37. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.** La Comisión de Evaluación llevará adelante un primer examen de admisibilidad formal de las ofertas presentadas, pudiendo solicitar a cualquier oferente todo tipo de información faltante, complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines de verificación. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada. Si la misma no fuera evacuada en término de tres (3) días hábiles o no cumplimentare los fines para los cuales fue requerida, se efectuará la evaluación con las constancias obrantes en las actuaciones.

**ARTÍCULO 38. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA.** Será causal de rechazo de la oferta con posterioridad al acto de apertura:

- a) Respecto al SOBRE N° 1 y 2: la omisión de alguno de los documentos o requisitos exigidos en la DOCUMENTACIÓN GENERAL y la PROPUESTA establecida en el presente pliego.
- b) La presentación de valores en la matriz de costos de la PROPUESTA que superen en un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) los precios de referencia informados para cada rubro por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados en la fecha de la apertura de sobres del presente llamado.
- c) La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente pliego que pueda inducir a la autoridad de aplicación a error en el estudio de las propuestas.

**ARTÍCULO 39. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO.** La Comisión de Evaluación procederá a evaluar el contenido de aquellas ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos en el presente pliego y, posteriormente, elaborará un orden de mérito determinando los preadjudicatarios y elevará a la autoridad de aplicación el dictamen de preadjudicación con la opinión fundada respecto a las ofertas presentadas, su admisibilidad, conveniencia, rechazo y todo otro elemento u observación de relevancia para el dictado del acto de adjudicación. Dicho dictamen no será vinculante.

**ARTÍCULO 40. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Los criterios y subcriterios, así como la ponderación de cada uno de ellos, para la evaluación de las ofertas se consignan en el siguiente esquema, siendo el máximo puntaje alcanzable 100 puntos.



<b>CRITERIOS, SUBCRITERIOS, COMPONENTES Y SISTEMA DE PUNTOS DE EVALUACIÓN</b>			
<b>CRITERIO</b>		<b>SUBCRITERIO</b>	
Nombre	Puntaje Máximo	Nombre (puntos)	Puntaje Máximo
<b>Propuesta técnica</b>	60	Estructura organizativa y Recursos Humanos	5
		Antecedentes de operación	10
		Plan de implementación del servicio	15
		Detalle del parque móvil	20
		Plan de renovación de flota	10
<b>Propuesta económica</b>	40	Inmuebles a afectar	5
		Matriz de costos	20
		Flujo y aplicación de fondos	7
		Antecedentes económicos y financieros	8

Algunos subcriterios, a su vez, tendrán distintos componentes cuyo puntaje se otorgará según lo establecido en el siguiente detalle:

<b>PUNTAJE DE LOS SUBCRITERIOS Y COMPONENTES</b>			
<b>SUBCRITERIO</b>			
Nombre	Componente	Puntaje	Puntaje máximo
<b>Estructura organizativa y</b>	Plan de capacitación	3	5



<b>PUNTAJE DE LOS SUBCRITERIOS Y COMPONENTES</b>			
<b>SUBCRITERIO</b>			
<b>recursos humanos.</b>	Incorporación personal de conducción femenino y trans	2	
<b>Antecedentes de operación</b>	Antecedentes de prestación de servicio, detallando en particular ciudades en las que operó especificando, años y líneas, cantidad de vehículos utilizados, antigüedad de la flota, kilómetros recorridos y pasajeros/as transportados/as en los últimos cinco (5) años.	7	10
	Antecedentes de prestación del servicio en la ciudad de Santa Fe en los últimos cinco (5) años.	3	
<b>Plan de implementación del servicio</b>	Cronograma de implementación	9	15
	Programas de higienización, gestión de riesgos, ambiental y de residuos y chatarrización	4	
	Sistema de Gestión para Personas Usuarías	2	
<b>Detalle del Parque Móvil</b>	Características de los vehículos a utilizar	8	20
	Antigüedad del parque móvil ofertado	6	
	Vehículos 0 km	2	
	Equipamiento de posicionamiento, monitoreo y de videovigilancia.	4	
<b>Plan de renovación de Flota</b>	Cantidad de vehículos accesibles y plan de incorporación progresiva.	3	5
	Cantidad de vehículos híbridos o a energías limpias y plan de incorporación progresiva.	2	

**ARTÍCULO 41. MEJORA DE OFERTAS.** Si entre las ofertas presentadas y admisibles hubiere dos o más igualmente ventajosas y convenientes a criterio de la autoridad de aplicación, se llamará a mejorarlas en sobre cerrado exclusivamente entre esos oferentes, señalando día, lugar y hora para su presentación.



De no presentarse alguno de los oferentes quedará firme su propuesta original y la Municipalidad decidirá, sin derecho a reclamo alguno.

## CAPÍTULO VI - ADJUDICACIÓN

**ARTÍCULO 42. ADJUDICACIÓN.** La Municipalidad teniendo en cuenta el dictamen de preadjudicación de la Comisión de Evaluación, procederá al dictado del acto de adjudicación, notificando fehacientemente a los interesados.

Los oferentes que resulten adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su oferta, quedan obligados a su cumplimiento.

En el caso en que, con anterioridad a la firma del contrato, un adjudicatario retire su oferta o no cumpliera los requisitos posteriores a la adjudicación, la Municipalidad podrá volver a adjudicar a otro oferente.

**ARTÍCULO 43. NOTIFICACIÓN.** La Municipalidad notificará al oferente de la adjudicación solicitando la constitución de la garantía de concesión dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de notificación, condición necesaria para la suscripción del contrato respectivo. De igual modo, notificará a los demás interesados, adjuntando la copia del acto administrativo correspondiente.

Los costos que demande la constitución de la garantía en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 26 y su ulterior cancelación, estarán a exclusivo cargo del adjudicatario. La no constitución de la garantía de concesión implicará la pérdida de la garantía de oferta, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

**ARTÍCULO 44. IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACIÓN.** Las impugnaciones podrán ser realizadas exclusivamente por los oferentes, por escrito y presentadas en la Municipalidad por Mesa de Entradas, acompañando comprobante de constitución de la garantía de impugnación. Deberán efectuarse de manera fundada dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación. El monto de la garantía solo le será devuelto si la impugnación le resulta favorable. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

## CAPÍTULO VII - CONTRATO

**ARTÍCULO 45. FIRMA DEL CONTRATO:** Dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación y una vez cumplimentados los requisitos establecidos en el presente pliego, se procederá a la firma del contrato respectivo por el adjudicatario y por la Municipalidad. Toda la documentación que integre el contrato también deberá ser firmada por el adjudicatario, en el número de ejemplares que la Municipalidad indique.

Una vez que los adjudicatarios procedan a firmar el contrato respectivo, la Municipalidad dispondrá que se les devuelva el depósito de garantía de oferta sin actualización ni intereses.

La firma se realizará en el lugar, día y hora que se le indique, debiendo presentar cada uno de los adjudicatarios:

- a) Constitución de la garantía de concesión conforme a alguna de las modalidades previstas en el artículo 26.





- b) Títulos de propiedad o derechos de uso de los bienes muebles registrables afectados a la prestación del servicio y su habilitación correspondiente.
- c) Títulos de propiedad o contrato de locación de los inmuebles afectados a la prestación del servicio.
- d) Para el caso de presentar una propuesta con infraestructura proyectada, copia de los planos y cronograma de obra actualizado.
- e) Póliza de seguros, que cubra los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros, con los alcances fijados en el presente pliego. Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de la concesión.

Cada adjudicatario se compromete y acuerda, en forma irrevocable, a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona, humana o jurídica, pública o privada o dependientes del contratista y subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

- f) Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), respecto de los trabajadores dependientes que la adjudicataria tenga a su cargo, con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la empresa y por la ART, conforme los alcances fijados en el presente pliego.
- g) Declaración jurada por el adjudicatario donde se comprometa a absorber a la totalidad del personal de conducción debidamente incorporado en relación de dependencia por la concesionaria anterior del servicio a licitar a la fecha del llamado a la licitación pública, respetando antigüedad, categoría, escala salarial y adicionales adquiridos a la fecha de inicio de la concesión objeto del presente, conforme a las leyes laborales vigentes.

**ARTÍCULO 46. INCUMPLIMIENTO** En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos enunciados en el artículo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 29, el adjudicatario perderá a favor de la Municipalidad el depósito de garantía de oferta, sin perjuicio de las acciones legales que ésta última considere pertinente promover ante dicho incumplimiento.

**ARTÍCULO 47. SELLADO PROVINCIAL.** Será por cuenta del concesionario el sellado provincial que pudiere corresponder por la suscripción del contrato.

**ARTÍCULO 48. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato que se celebre para la concesión los instrumentos normativos enunciados en el artículo 7 del presente pliego. Todos forman parte del contrato y constituyen una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado será el de prioridad de aplicación de los mismos en caso de existir contradicciones.



## CAPÍTULO VIII - EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

**ARTÍCULO 49. INICIO DEL SERVICIO.** La prestación del servicio deberá iniciarse dentro del plazo que indique la Municipalidad, que no podrá superar los noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción del contrato, para lo cual se labrará un acta de iniciación del servicio.

A partir de la suscripción del acta mencionada, el concesionario ejecutará el Plan de Implementación del Servicio que deberá estar aprobado por la Municipalidad, debiendo informar los avances periódicos hasta la total adecuación de la prestación a las disposiciones del presente pliego.

Si transcurrieran quince (15) días desde la fecha estipulada para el inicio de la prestación del servicio y el concesionario no hubiese comenzado con el mismo, la Municipalidad intimará al concesionario al cumplimiento de la obligación. En caso de negativa se producirá el incumplimiento, configurándose una infracción que es causal de rescisión de la concesión con la pérdida de la correspondiente garantía, sumada a la inhabilitación por cinco (5) años de los responsables para participar en llamados a licitaciones de la Municipalidad, y quedando sujetos al pago de los daños y perjuicios que su conducta ocasionare. En este caso la concesión podrá ser otorgada a otro oferente, según corresponda, si mantuviere vigente la oferta.

**ARTÍCULO 50. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** El concesionario no podrá interrumpir o suspender total o parcialmente el servicio sin autorización de la Municipalidad. En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al concesionario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. A tales efectos la Municipalidad ejecutará a la garantía de la concesión notificando al concesionario de dicha situación e intimándolo a recomponer dicha garantía bajo pena de caducidad de la concesión.

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualesquiera sean las causas que las motiven y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrá incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

**ARTÍCULO 51. PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PERMISOS.** La autoridad de aplicación podrá conceder u otorgar permisos para la prestación del servicio con el objeto de asegurar su continuidad, atender a modificaciones urgentes e impostergables o cuando se trate de servicios de carácter experimental.

**ARTÍCULO 52. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** Son obligaciones esenciales del concesionario:

- a) Aceptar indicaciones escritas formuladas por la autoridad de aplicación que tiendan al estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Desarrollar sus actividades con acatamiento de las disposiciones nacionales, provinciales o municipales existentes al momento de firmar el contrato o las que pudieran dictarse en el futuro, propendiendo a la más eficiente prestación del servicio.



- c) Mantener la continuidad y regularidad del servicio.
- d) Asumir todas las responsabilidades como empleador y a todos los efectos jurídicos, respecto de todo el personal a su servicio.
- e) Llevar la contabilidad de la persona jurídica conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable a la materia, y rendir cuentas conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- f) Dar publicidad y brindar información a las personas usuarias acerca de la forma de funcionamiento del servicio de conformidad a las disposiciones del presente pliego.
- g) Someter a revisión técnica integral a los bienes utilizados para la prestación del servicio, cada vez que la Municipalidad lo estime conveniente.
- h) Producir, en el plazo que indique la autoridad de aplicación, la información que ésta solicite, como así también informar -inmediatamente de conocido- cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.
- i) Diagramar un servicio de emergencia ante situaciones extraordinarias susceptibles de afectar el normal funcionamiento del STUC.

**ARTÍCULO 53. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL.** A fin de cubrir los riesgos que pudieran derivar de la prestación del servicio, el concesionario deberá contratar seguros con una empresa aseguradora, habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con sede, representante legal y/o sucursal en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, debiendo cubrir los siguientes riesgos:

- a) Al parque móvil: cobertura de responsabilidad civil que cubra a terceros transportados y no transportados de cada una de las unidades que presten servicio.
- b) Responsabilidad civil: cobertura de responsabilidad civil ilimitada por pérdidas, daños o lesiones que pudieran ocurrir a cualquier persona o bien de propiedad de terceros por la prestación de los Servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

Los contratos de seguros de los vehículos deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión y sus eventuales prórrogas, respetando las condiciones generales dispuestas en la normativa vigente en la materia.

La Municipalidad podrá citar en garantía a la aseguradora cuando sea demandada por daños y perjuicios causados por el concesionario, sus dependientes o dependencias y por las cosas que se encuentren bajo su custodia o dependencia.

El concesionario deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la Municipalidad las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso. Antes de la iniciación del servicio, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad los originales de las pólizas de seguro a los efectos de la verificación y aceptación por parte de ésta.

El tope de cobertura fijado no constituye causal eximente ni limitante de responsabilidad.



A los efectos de la presente licitación, será de aplicación el art. 6 de la Ley Nacional de Responsabilidad del Estado N° 26.944.

**ARTÍCULO 54. SEGURO DEL PERSONAL.** La Municipalidad no asume obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleados por el concesionario o subcontratista.

El concesionario deberá asegurarse contra accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas para los fines del contrato. A tal efecto deberá acreditar en forma anual su inscripción en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo autorizada por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente en la materia durante la concesión.

El concesionario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, denuncias, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de sus incumplimientos en relación a los requerimientos de esta cláusula, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por otro motivo. El tope de cobertura fijado no constituye causal eximente ni limitante de responsabilidad.

**ARTÍCULO 55. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS.** El concesionario estará obligado al fiel cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, laborales y previsionales y de carácter tributario que graven la explotación del servicio, sean estos nacionales, provinciales o municipales debiendo permitir las verificaciones que en tal sentido realicen los organismos competentes.

**ARTÍCULO 56. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA CONCESIONARIA CON TERCEROS.** En ningún caso el concesionario podrá asumir compromisos contractuales vinculados al servicio cuya vigencia sobrepase el período de duración de la concesión y sus posibles prórrogas. Se considerará nulo e inoponible todo acuerdo o disposición de partes en ese sentido y constituirá una causal de resolución automática.

**ARTÍCULO 57. SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN.** La Municipalidad reserva para sí la supervisión de todo el servicio y exigirá el estricto cumplimiento del presente pliego por intermedio de su personal. El concesionario y su personal deben cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Municipalidad.

El incumplimiento de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la debida prestación del servicio harán pasible al concesionario de las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 58. DIRECTIVAS Y NOTIFICACIONES.** Toda notificación de directivas que efectúe la Municipalidad se realizará, física y/o digitalmente, a los domicilios especiales constituidos por el concesionario. Se considerará que toda directiva notificada estará comprendida dentro de las estipulaciones del contrato.

Cuando el concesionario considere que el contenido de una notificación excede los términos del contrato, deberá presentar ante la Municipalidad, en el término de cinco (5) días desde que fue notificado, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de este derecho, el concesionario queda obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder luego efectuar ulteriores reclamos por ningún concepto. La observación del



concesionario opuesta a cualquier notificación, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

**ARTÍCULO 59. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Cuando la documentación o especificaciones del contrato generen dudas para el concesionario, éste podrá solicitar aclaración con una anticipación no menor de quince (15) días a la puesta en marcha del servicio afectado por dichas dudas. Las demoras que se produjeran serán consideradas siempre que se dé cumplimiento a lo anterior.

**ARTÍCULO 60. ENSAYOS Y PRUEBAS.** La Municipalidad podrá ordenar al concesionario todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar la calidad de los sistemas, equipos, unidades y/o maquinarias a utilizar durante el período de concesión.

**ARTÍCULO 61. SISTEMAS PATENTADOS.** Los derechos para el empleo de dispositivos patentados y utilización de licencias de software que integran el contenido de la oferta, se consideran incluidos en los precios de contrato. Asimismo, el concesionario será el único responsable por los reclamos que se promuevan a causa de su uso indebido.

**ARTÍCULO 62. SUBCONTRATISTAS.** El concesionario sólo podrá ocupar subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones relativas al servicio previamente aceptados por la Municipalidad en casos y/o áreas que no estén cubiertas por el personal propio. Ningún subcontrato autorizado por la Municipalidad eximirá al concesionario del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuya responsabilidad será como si las hubiera efectuado directamente él mismo.

## **CAPÍTULO IX - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 63. CAUSALES DE EXTINCIÓN.** La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Cumplimiento del plazo estipulado y de su plazo de prórroga, en caso de corresponder.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad.
- d) Por caducidad dispuesta por la Municipalidad ante el incumplimiento del concesionario, en los supuestos previstos por la normativa aplicable y el presente pliego.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día en que la Municipalidad lo notifique fehacientemente de tal determinación y, en este caso, hará perder al concesionario la garantía de concesión en su totalidad, cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

**ARTÍCULO 64. SUPUESTOS DE CADUCIDAD.** La Municipalidad podrá disponer la caducidad de la concesión, con pérdida de la garantía, cuando mediare alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el concesionario sea culpable de fraude o negligencia grave que contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en este pliego, en el contrato y en las disposiciones normativas que regulen el STUC.



- b) Falta de prestación regular del servicio sin causa justificada.
- c) Por transferencia o cesión parcial o total del contrato sin consentimiento de la Municipalidad.
- d) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
- e) Incumplimiento reiterado del concesionario a las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato o en el marco regulatorio del servicio.
- f) Por quiebra del concesionario.
- g) Cuando la concesionaria suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente, los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad.
- h) Por falta de actualización o, en su caso, integración de la garantía de concesión, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- i) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registraciones y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.
- j) Cuando se logre o procure de la Municipalidad una retribución indebida, utilizando para ello un ardid o engaño, en cualquiera de sus formas, o cualquier otro procedimiento similar.

La caducidad ocasiona la pérdida de la garantía de concesión, sin perjuicio de la responsabilidad por daños en que pudiere incurrir la Municipalidad.

**ARTÍCULO 65. RESCISIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO.** El concesionario podrá solicitar la rescisión del contrato por culpa de la Municipalidad cuando de una disposición normativa, acto, hecho u omisión resulte un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este contrato. La Municipalidad, atendiendo a los fundamentos de la solicitud, tendrá un plazo de diez (10) días para subsanar el incumplimiento producido. En caso de no poder subsanarse y se proceda a la rescisión, se restituirá al concesionario la garantía de concesión y se indemnizará por los daños que se le pudieran ocasionar, siempre que estén debidamente acreditados.

**ARTÍCULO 66. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ante el acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas, la parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el acaecimiento del hecho y sus consecuencias dentro de los cinco (5) días de acaecido o conocido el mismo. Cualquiera de las partes podrá ofrecer una renegociación del contrato en la que se distribuyan equitativamente sus consecuencias.



# CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

**ARTÍCULO 67. LÍNEAS.** El STUC presenta un diseño de dieciocho (18) líneas agrupadas en tres (3) grupos, promoviendo una cobertura territorial amplia con interconexión entre los distintos barrios, principales atractores de viaje y corredores viales. Las líneas se clasifican conforme se detalla en el Anexo I del presente pliego.

**ARTÍCULO 68. RECORRIDOS Y VARIABLES OPERATIVAS.** Los recorridos unirán los atractores de viajes establecidos en el Anexo I, donde se detallan las variables operativas y demás datos técnicos que son de carácter indicativo, pudiendo el oferente realizar las verificaciones de los mismos y proponer modificaciones, siempre que representen una mejora para la prestación del servicio.

Los oferentes deberán presentar su oferta y diagramar el servicio en base a la cantidad de kilómetros, la flota operativa y la cantidad de vueltas conforme se detalla en el Anexo I.

Los itinerarios completos de los recorridos y sus características serán definidas, previo al inicio de la concesión, por la Municipalidad con sustento en los datos relevados por el Observatorio de Movilidad y en la celebración de instancias de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 69. GRILLA HORARIA Y FRECUENCIA.** Las concesionarias diagramarán las grillas horarias y de servicios detallando los horarios de funcionamiento de las líneas según grupos y sus frecuencias para cada franja horaria en las que se preste el servicio, considerando las frecuencias totales por día, sus variaciones diarias, semanales y estacionales, respetando las especificaciones establecidas en el Anexo I, promoviendo una optimización del uso del parque móvil.

Las grillas horarias deberán ser autorizadas por la Municipalidad en forma previa a la implementación de los servicios. La Municipalidad podrá solicitar modificaciones, por decisión fundada en virtud de las alteraciones que puedan generarse en la demanda de acuerdo a los datos relevados por el Observatorio de Movilidad.

En relación a los días no hábiles, la temporada de receso escolar y ante situaciones de emergencia, la prestación del servicio podrá presentar una disminución porcentual que definirá la autoridad de aplicación.

Para los días sábados, se admitirá una disminución de hasta veinticinco por ciento (25%) con respecto de las frecuencias para días hábiles, mientras que para los domingos y feriados podrán presentar una disminución de hasta un cuarenta por ciento (40%) con respecto a la de los días hábiles teniendo en cuenta las características particulares de la demanda a servir.

La prestación en la temporada estival de receso escolar podrá presentar una disminución de hasta un treinta por ciento (30%) respecto al resto del año, como así también durante el receso escolar de invierno, dependiendo también de las características de la demanda.

Toda reducción o aumento del servicio mayor a los valores precedentemente determinados, cuando los estudios de demanda así lo aconsejen, deberá contar con la autorización de la Municipalidad previo a su



implementación.

**ARTÍCULO 70. COMBINACIONES.** Las personas usuarias podrán realizar combinaciones entre todas las líneas del STUC por el término de hasta cuarenta (40) minutos luego de la primera cancelación, extendiéndose a ochenta (80) minutos los días no hábiles, exceptuando las combinaciones entre líneas de la misma denominación.

**ARTÍCULO 71. INFRAESTRUCTURA DE APOYO.** Se deberá presentar el detalle de la infraestructura disponible a lo largo de la concesión. La propuesta de infraestructura de apoyo constará de una nómina de edificios, predios y otras instalaciones que se ofrezcan como apoyo en la prestación, ya sea para la administración, cabeceras de líneas, playas, talleres, espacios de guarda de unidades, especificando ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre y superficie total.

Se detallarán las áreas destinadas a cada tarea, las cuales deberán estar debidamente equipadas, indicando oficinas administrativas, sanitarios, zonas de descanso e higienización para el personal de conducción, talleres para el mantenimiento y reparación de las unidades, espacios para la ejecución de las tareas de higienización de las unidades, depósito y surtidor de combustible, playas de estacionamientos cercadas con capacidad suficiente para todo el equipamiento, entre otras.

El concesionario deberá, al inicio de la concesión y durante ésta, tener la infraestructura de apoyo en condiciones óptimas de funcionamiento y garantizar la equidad de género en las condiciones e instalaciones laborales para todo su personal.

## CAPÍTULO II - PARQUE MÓVIL

**ARTÍCULO 72. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL PARQUE MÓVIL.** El parque móvil se integrará con vehículos que brinden prestaciones seguras y cómodas, respondan en cuanto a la potencia de su motor, tamaño y capacidad a las características de los recorridos y cantidad de personas transportadas, a las frecuencias necesarias y a las posibilidades de circulación de conformidad a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo II.

**ARTÍCULO 73. ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA INDIVIDUAL Y PROMEDIO.** La antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor durante el período de concesión es de diez (10) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido. Además, el promedio de antigüedad de la totalidad del parque móvil afectado a una línea no deberá exceder los cinco (5) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido hasta la finalización del contrato y su prórroga, de corresponder. En caso de darse de baja unidades pertenecientes al parque móvil, ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo, las mismas deberán ser reemplazadas por unidades de antigüedad menor a la sustituida.

**ARTÍCULO 74. CÓMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS.** Respecto a la antigüedad, se considerará como año de fabricación de los vehículos el correspondiente a la fabricación del chasis. Se considerará como de cero (0) años o coloquialmente llamado "cero kilómetro", los vehículos cuyo año de fabricación del chasis coincida con el del año en curso. Los del año previo tendrán una antigüedad igual a un (1) año y así sucesivamente.

**ARTÍCULO 75. FLOTA DE RESERVA.** El oferente deberá presentar una estrategia de reemplazo de





unidades a través de la existencia de una flota de reserva de al menos el cinco por ciento (5%) del parque móvil operativo ofrecido, el que podrá efectivizarse con unidades que no estén directamente en servicio pero sí se encuentren habilitadas conforme las especificaciones requeridas por la Municipalidad en idénticas condiciones que las unidades en operación.

El concesionario podrá utilizar en sus servicios, en caso de emergencia, vehículos disponibles de otras líneas debidamente habilitados, cuando por desperfectos mecánicos o accidentes en sus unidades, no pueden asegurar la prestación regular de sus servicios, comunicando tal circunstancia a la Municipalidad.

Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, el concesionario deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino, con la mayor celeridad posible y, en todos los casos, sin cargo alguno.

**ARTÍCULO 76. ACREDITACIÓN DE DERECHO AL USO DE LOS VEHÍCULOS Y RADICACIÓN.** Los oferentes participantes de la presente licitación deberán acreditar los derechos de uso sobre los vehículos automotores que integran el parque móvil. En caso de ser propietario, el dominio se acreditará con título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor. Aquellas unidades que no sean propiedad del oferente deberán ser objeto de contratos de locación, leasing, comodato o fideicomiso a favor de los mismos por el tiempo que dure la concesión, lo que deberá acreditarse con el contrato respectivo con firma certificada por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.

Una vez iniciado el servicio y durante su prestación, al menos el 75% del parque móvil deberá estar radicado en la ciudad de Santa Fe.

**ARTÍCULO 77. PARQUE MÓVIL ACCESIBLE.** El concesionario deberá contar al inicio de la concesión, como mínimo, con el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del parque móvil ofertado constituido por colectivos accesibles con las especificaciones detalladas en el Anexo II.

El oferente deberá presentar un plan de incorporación progresiva de “colectivos accesibles” para alcanzar el cien por ciento (100%) del parque móvil total a los siete (7) años de iniciada la concesión.



**ARTÍCULO 78. CLIMATIZACIÓN.** Las unidades deberán contar con equipamiento de aire acondicionado y calefacción que permita equilibrar la temperatura interior en cualquier época del año para garantizar el confort durante el viaje. Se deberá incorporar un display o visualizador a los efectos de que las personas usuarias puedan observar la temperatura en el interior de la unidad.

**ARTÍCULO 79. IMAGEN OFICIAL E IDENTIFICACIÓN.** Toda la flota de vehículos afectada al STUC deberá respetar un único diseño formal que será determinado por la Municipalidad para cada línea y unidad en relación a la imagen exterior, interior e información identificatoria sobre la unidad, la concesionaria y el personal de conducción.

La Municipalidad dispondrá las especificaciones vinculadas al diseño, tipo y color de pintura o ploteado, así como su identificación por línea y las inscripciones que estime convenientes. Las unidades afectadas al servicio deben contar con un dispositivo LED que posibilite a las personas usuarias reconocer, como mínimo, la identificación de la línea. Deberán contar además con dispositivos ubicados a los laterales y en la parte trasera que permitan colocar un panel removible con la identificación de la línea.

Las unidades de cada línea serán numeradas en forma correlativa a los efectos de facilitar las tareas de contralor.

Durante la vigencia del Contrato, la identificación de las unidades deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad, con apariencia óptima.

**ARTÍCULO 80. HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS.** El concesionario deberá someter a Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) periódica los vehículos, de conformidad a la normativa vigente, con el fin de evaluar el estado general del vehículo, en particular sobre todas las partes y/o sistemas relacionados con la seguridad, a fin de establecer si estos se encuentran en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

Sin perjuicio de la revisión técnica obligatoria, es responsabilidad del concesionario llevar adelante un adecuado plan de mantenimiento y un chequeo regular de las unidades, a los efectos de asegurar que los rodados estén en condiciones adecuadas de seguridad y emisión de contaminantes para la prestación del servicio.

### CAPÍTULO III - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS

**ARTÍCULO 81. PROGRAMA DE HIGIENIZACIÓN.** Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Higiene de las unidades del parque móvil en el que se consigne el cronograma de limpieza de cada una de las unidades, incluyendo el lugar físico donde se realizarán las operaciones programadas y la infraestructura necesaria para ello, pudiendo tercerizar las tareas que demande su cumplimiento. El programa de Higiene deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 82. PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.** Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Gestión de Riesgos de conformidad a lo establecido en la normativa vigente aplicable a la materia, para cada una de las etapas de la actividad a desarrollar, tanto en el ambiente de trabajo como en la prestación del servicio.



El programa tendrá por objetivo identificar factores de riesgo en la actividad, a fin de desarrollar un sistema de gestión de los mismos que permita poner en marcha controles preventivos para minimizar los efectos negativos, detectar amenazas a tiempo, analizar y reducir impactos y crear planes de mitigación a fin de disminuir los riesgos para todas las personas involucradas. El programa deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 83. PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.** Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Gestión Ambiental que incluya los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos legales impuestos por la normativa internacional, nacional, provincial y municipal en la materia. El programa deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, el concesionario deberá acreditar la certificación de Normas ISO 14001 en procesos relacionados con la prestación del servicio, debiendo mantenerse vigente la certificación durante todo el plazo de la concesión.

El concesionario se compromete a presentar un Estudio de Impacto Ambiental elaborado por un ente o profesional con título habilitante con el fin de establecer los índices iniciales de calidad de niveles de ruido, emisiones de gases y consumo energético. Dicho estudio deberá realizarse dentro del primer año de la concesión y ser reiterado cada cinco (5) con el objeto de realizar un monitoreo ambiental del sistema.

**ARTÍCULO 84. CONTROL DE EMISIONES.** Los vehículos afectados al servicio concesionado mediante el presente pliego deberán cumplir con la normativa nacional vigente en materia de emisiones.

La Municipalidad podrá establecer, mediante la reglamentación y cuando los avances tecnológicos y de investigación y/o situaciones ambientales locales así lo requieran, nuevos valores límites de emisión, elementos a examinar, procedimientos y/o metodologías de medición.

**ARTÍCULO 85. FLOTA SOSTENIBLE.** Con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero los oferentes presentarán un plan de modernización de flota de colectivos con norma Euro V para alcanzar a los siete (7) años del inicio de la contratación el cien por ciento (100%) del parque móvil bajo dicha normativa y/o la que la sustituya durante el plazo de la concesión.

Asimismo, la Municipalidad podrá implementar una estrategia de renovación de flota como resultado de los estudios de factibilidad técnica, económica y operativa que se encuentran en desarrollo tendientes a la transición de la flota de colectivos hacia energías limpias.

**ARTÍCULO 86. PROGRAMA GESTIÓN DE RESIDUOS Y CHATARRIZACIÓN.** Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Gestión de Residuos Sólidos, Líquidos y Chatarrización de Vehículos, quedando prohibido el almacenamiento, tratamiento y destino final en los inmuebles destinados a la prestación del servicio, debiendo dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, pudiendo tercerizar las tareas que demande el cumplimiento del Programa. El Programa deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.



**ARTÍCULO 87. VEHÍCULOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.** El contratista deberá proveer por cada grupo de líneas que le fuera adjudicado un vehículo utilitario modelo no anterior al año de presentación de la oferta, que deberá ser aprobado por la inspección municipal, conforme a las estipulaciones de la propuesta, para uso exclusivo del personal abocado a tareas de inspección municipal.

Los vehículos de inspección deberán cumplir los requisitos que establezca la Municipalidad en cuanto a pintura e inscripciones, que estarán a exclusivo costo y cargo del concesionario. Asimismo, el mantenimiento de estos vehículos por el plazo del contrato estará a cargo del concesionario.

En ningún momento, durante la ejecución del contrato, estos vehículos podrán tener una antigüedad mayor de cinco (5) años.

#### **CAPÍTULO IV - POSICIONAMIENTO, MONITOREO Y COBRO**

**ARTÍCULO 88. EQUIPAMIENTO DE POSICIONAMIENTO, MONITOREO** Las contratistas deberán establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema que incluya en cada vehículo un equipamiento tecnológico para el control y la auditoría del servicio prestado, el que será determinado por la Municipalidad.

El equipamiento tecnológico será instalado, configurado y puesto en funcionamiento en los plazos que la autoridad de aplicación fije y contará como mínimo con un GPS (sistema de posicionamiento global). La localización de cada objeto deberá expresarse como "coordenadas GPS" y deberá ser compatible con GPRS (General Packet Radio Service o Sistema Global para Comunicaciones Móviles), GTFS (Google Transit Feed Specifications) y GTFS RT (Google Transit Feed Specifications Real Time) para la disponibilidad de dicha información en buscadores y mapas web de acuerdo a los requerimientos y especificaciones que estos dispongan.

El sistema deberá reportar datos, históricos y en tiempo real, relativos a la velocidad a la que circula cada vehículo, su identificación con indicación de número de línea, de interno, dominio del mismo, identificación del personal de conducción, ubicación, posicionamiento y relación con la zona y horario por la cual está circulando. A su vez, se deberá contar con display o visualizador en cada unidad, dispositivo de medición y registro de consumo de combustible, cámaras de video, elementos accesorios necesarios para el correcto funcionamiento y plataforma de software de administración, gestión y monitoreo. Además, deberá permitir enviar mensajes de alarma por situaciones de riesgo y emergencia.

Por cada grupo el concesionario instalará donde la autoridad de aplicación indique, una estación de trabajo que permita garantizar el acceso, en forma permanente, a la información de la operación en línea y todos los datos históricos relevados por los sistemas GPS y GPRS, sin limitaciones. La autoridad de aplicación tendrá acceso a los datos del sistema con, al menos, dos usuarios del tipo administrador.

**ARTÍCULO 89. SISTEMA SUBE.** Los concesionarios deberán coordinar con la autoridad de aplicación el equipamiento embarcado y no embarcado SUBE homologado por Nación Servicios para el desarrollo del sistema como medio de percepción de la tarifa del STUC y monitoreo, que incluirá los servicios de mantenimiento indispensables para el normal funcionamiento del equipamiento y su actualización. Todo ello, de conformidad a la normativa vigente.



**ARTÍCULO 90. EQUIPAMIENTO DE VIDEOVIGILANCIA.** Las unidades del parque móvil deberán contar con dos unidades internas de cámaras de videovigilancia y una unidad externa con resolución para transmisión, grabación y almacenamiento que deberán estar vinculadas al sistema de posicionamiento y monitoreo descrito en el artículo 88. Estas unidades estarán ubicadas según los criterios y especificaciones de la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO V - DEL PERSONAL

**ARTÍCULO 91. RELACIONES LABORALES.** Las relaciones laborales con el personal que emplee el concesionario para la explotación serán totalmente ajenas a la Municipalidad por lo que quedarán a cargo exclusivo de aquel las indemnizaciones y demás consecuencias emergentes de la relación de trabajo.

La empresa concesionaria estará obligada a cumplimentar la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

**ARTÍCULO 92. TRASPASO DEL PERSONAL.** El concesionario tendrá la obligación de absorber la totalidad del personal debidamente incorporado en relación de dependencia a la explotación del servicio por parte de las anteriores prestatarias hasta el llamado a licitación pública y que aceptare continuar, respetando antigüedad, categoría, escala salarial y adicionales adquiridos a la fecha de inicio de la concesión objeto del presente, conforme a las leyes laborales vigentes. La incorporación del personal se efectivizará desde el inicio del servicio.

La obligación se formalizará mediante la presentación de una declaración jurada, siendo condición para la adjudicación la efectiva incorporación del personal.

**ARTÍCULO 93. OBLIGACIONES** La concesionaria proveerá las dotaciones del personal necesario para la prestación satisfactoria de los servicios solicitados en términos de horarios y frecuencia, regularidad y horarios exigidos en los contratos.

La concesionaria elevará trimestralmente a la autoridad de aplicación la nómina de la totalidad del personal afectado al STUC, indicando las altas y bajas que se hayan producido, categoría, antigüedad, cargas de familia y toda otra información que corresponda en cumplimiento de la legislación laboral vigente.

**ARTÍCULO 94. HABILITACIÓN.** El personal afectado a la conducción de los vehículos deberá contar previamente con la habilitación de la Municipalidad, la que será renovada anualmente, a cuyo fin extenderá un certificado habilitante. Para acceder a la habilitación, el conductor deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Santa Fe. Este podrá ser suplido presentando el Certificado de Antecedentes Penales vigente emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- c) Certificado negativo de deudor alimentario emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.
- d) Formulario de Alta Temprana de AFIP.



- e) Cumplimiento y aprobación del Programa de Capacitaciones dispuesto en el presente pliego.

**ARTÍCULO 95. INCORPORACIÓN DE CONDUCTORAS Y PERSONAS TRANS.** El concesionario deberá incorporar conductoras mujeres y personas trans, según corresponda, de acuerdo al compromiso asumido en su oferta.

**ARTÍCULO 96. CAPACITACIONES.** El concesionario deberá presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la concesión cubriendo los siguientes aspectos:

- a) Calidad en la prestación del servicio, de acuerdo con estándares de conducción eficiente, lo que permitiría disminuir significativamente el consumo de energía y, a su vez, lograr mejoras en el mantenimiento de las unidades.
- b) Calidad en la atención a las personas usuarias.
- c) Perspectiva de género y diversidad.
- d) Emergencias y primeros auxilios.
- e) Sensibilización y prevención para eliminar todas las formas de discriminación.
- f) Derechos de infancias, mujeres, adultos mayores y disidencias.
- g) Accesibilidad universal.
- h) Seguridad vial.
- i) Sostenibilidad y ambiente.

El programa de capacitación deberá contemplar, como mínimo, un total de sesenta (60) horas el primer año y veinte (20) horas para actualizaciones en los años subsiguientes que dure la concesión. El oferente, al presentar su oferta, deberá confeccionar un cronograma de cumplimiento del presente requisito.

La incorporación de nuevo personal se hará previa aprobación del citado programa.

**ARTÍCULO 97. OBLIGACIONES PARA EL PERSONAL.** El personal dependiente del concesionario deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a las personas usuarias una atención respetuosa y acorde a sus necesidades;
- b) Contar con idoneidad técnica y acreditar antecedentes de buena conducta;
- c) Utilizar la vestimenta indicada en la reglamentación, la que deberá ser acorde a la prestación del servicio, exhibiendo signos que permitan individualizarlos, con la correspondiente identificación;
- d) Impedir el comercio en cualquiera de sus formas en el interior del vehículo
- e) Bajo ningún concepto el personal de conducción podrá realizar el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros/as.



## CAPÍTULO VI - PERSONAS USUARIAS

**ARTÍCULO 98. SISTEMA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN.** El concesionario estará obligado a suministrar información actualizada a las personas usuarias, en forma permanente, sobre la prestación del servicio. Esta información deberá comprender recorridos actualizados, horarios, etapas, tarifas, horas, días y lugares de compra y carga de la tarjeta SUBE, desvíos y cualquier otra información que sea de interés a criterio de la Municipalidad. A tales efectos el concesionario deberá establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión para Personas Usuarias (SGPU).

Asimismo, el sistema deberá permitir la recepción de denuncias, quejas y/o comentarios sobre los servicios prestados, particularmente sobre la flota, el desempeño del personal de conducción y el nivel de satisfacción alcanzado de manera permanente y gratuita a las personas usuarias. Asimismo, deberá articularse con los sistemas de atención ciudadana de la Municipalidad.

El sistema deberá ser aprobado por la Municipalidad previo a su implementación. La autoridad de aplicación tendrá acceso a los datos del sistema con, al menos, dos usuarios del tipo administrador.

## CAPÍTULO VII - COSTOS Y FINANCIAMIENTO

**ARTÍCULO 99. COSTOS.** Para el cálculo de los costos del STUC se utilizará un modelo que incluye los costos de prestación del servicio y los de mantenimiento de la estructura del concesionario, así como también el beneficio que se considera deben percibir en función del capital invertido en el parque móvil y la infraestructura de apoyo al sistema, de forma tal que permita brindar un servicio que atienda a la demanda de forma eficiente.

**ARTÍCULO 100. MATRIZ DE COSTOS.** El oferente deberá presentar el detalle de los costos mencionados en el artículo precedente, conforme a la matriz de costos cuya metodología se establece en el Anexo III, que se basa en un modelo que considera la totalidad de los costos en que incurre una empresa promedio para prestar el servicio en la ciudad de Santa Fe, más la razonable rentabilidad del concesionario.

Dicha matriz constituye su propuesta económica, la que deberá actualizar semestralmente o a requerimiento de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 101. FINANCIAMIENTO.** La retribución de los servicios prestados por las concesionarias provienen de la recaudación por el pago de tarifa que realicen las personas usuarias, y de los aportes y/o compensaciones que destinen los distintos niveles del estado para tal fin.

Los aportes que realice el estado municipal serán percibidos por el concesionario en función del cumplimiento de los indicadores de calidad estipulados en el Anexo IV. Los aportes y/o compensaciones que provengan del estado nacional y provincial serán percibidos por el o los concesionarios de acuerdo a los criterios que se establezcan para cada caso, debiendo estos informar a la autoridad de aplicación, con carácter de declaración jurada, los montos percibidos en tal concepto.

**ARTÍCULO 102. TARIFA.** La utilización del STUC obligará a las personas usuarias al pago de un precio fijado por la autoridad de aplicación, utilizando a tales efectos los medios de pago que se establezcan por vía reglamentaria y conforme a lo que se dispone en la presente.



El concesionario debe proveer a sus vehículos los equipamientos necesarios para utilizar como medio de pago el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), sin emisión de papel, o el que lo reemplace. La Municipalidad podrá disponer la utilización de otros medios de pago a futuro.

**ARTÍCULO 103. TARIFA TEÓRICA.** La tarifa teórica será tomada como valor de referencia y es considerada como aquella que resulta del cálculo conforme a la metodología propuesta en el Anexo III. La metodología de cálculo podrá ser revisada cada cinco (5) años desde el inicio de la concesión.

**ARTÍCULO 104. TARIFA EFECTIVA.** La tarifa es el precio que paga efectivamente la persona usuaria por la utilización del STUC. Su valor será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, tomando como base los siguientes parámetros:

- a) El valor que surja de la tarifa teórica.
- b) La incidencia de su valor en la economía de las personas usuarias, lo que será relevado mediante la construcción de indicadores por el Observatorio de Movilidad.
- c) El porcentaje de cobertura que representa la recaudación por tarifa sobre el total de la matriz de costos.
- d) Los aportes y/o compensaciones que se realicen al sistema.
- e) El precio abonado por personas usuarias de los demás subsistemas de movilidad.

Dicha enumeración no es taxativa, pudiendo la Municipalidad tomar otros factores a consideración.

El concesionario deberá respetar el régimen de tarifas y beneficios que establezca la Municipalidad, quien podrá establecer tarifas diferenciales con base en los criterios que considere convenientes.

**ARTÍCULO 105. REDETERMINACIÓN TARIFARIA.** Para la redeterminación tarifaria se establecerá una fórmula polinómica, según lo estipulado en el Anexo III, que incluye los siguientes conceptos: salarios del sector, precio del combustible, precio de unidades que componen el parque móvil e inflación, con su respectiva ponderación.

Esta revisión podrá realizarse semestralmente y cuando se verifique una variación acumulada de al menos el 10%, en más o en menos, con respecto a la última revisión. En tal supuesto, se habilitará la redeterminación que se realizará por medio de la metodología de cálculo establecida en el Anexo III para definir el nuevo cuadro tarifario.

Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o, en caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados.

El concesionario podrá solicitar la revisión en un plazo menor al dispuesto, siempre que la solicitud se encuentre debidamente fundada en la variación de costos en relación a la última actualización.

**ARTÍCULO 106. APORTE MUNICIPAL.** La Municipalidad podrá realizar aportes al servicio de carácter no reintegrables con la finalidad de fomentar la utilización del servicio y/o mejorar la calidad de prestación.





Los aportes serán autorizados por la Municipalidad siempre que se constate el cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio y en la proporción establecidos en el Anexo IV.

### **CAPÍTULO VIII - CONTROL DEL SISTEMA**

**ARTÍCULO 107. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.** La autoridad de aplicación fiscalizará mediante el monitoreo permanente y la realización de tareas de control e inspección el cumplimiento de los servicios concesionados. Podrá verificar los siguientes parámetros o indicadores que se enumeran a título enunciativo:

- a) Kilómetros efectivamente prestados.
- b) Monitoreo de velocidades máximas, velocidades medias, consumo de combustible.
- c) Localización de las unidades por GPS y transmisión de datos por GPRS.
- d) Desempeño de conductores.
- e) Cumplimiento de los horarios y frecuencias programadas y autorizadas.
- f) Cantidad y estado del parque móvil.
- g) Información a las personas usuarias actualizada.
- h) Sistema de las tarifas establecidas.
- i) Vigencia de los seguros obligatorios.
- j) Estado de la infraestructura de acceso al sistema.
- k) Estados contables.
- l) Cumplimiento de los programas.

A tales efectos el concesionario deberá prestar colaboración en las tareas de fiscalización y control.

### **CAPÍTULO IX - RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**ARTÍCULO 108. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario en su carácter de tal y previstas expresamente en el presente pliego, la Municipalidad podrá aplicar multas de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo tanto como en el capítulo IX de Condiciones Generales: apercibimiento, suspensión o caducidad de la habilitación otorgada o de la concesión.

Su valor se fijará en Unidades Fijas (UF), esto es, las contempladas en el Régimen de Infracciones y Penalidades (Ordenanza N° 7882 y modificatorias) y el Decreto DMM N° 1187/2012 o la normativa que en un futuro las reemplace, que faculta a la Secretaría de Control a actualizar anualmente el valor de la UF.

Las multas serán graduadas por la Municipalidad de acuerdo a la gravedad de la falta, a su solo juicio, hasta un máximo de 20.000 UF.



El importe máximo podrá elevarse al triple en caso de reincidencia, dado el interés general en una correcta y continuada prestación de servicio, pudiendo llegarse a declarar la caducidad de la concesión según la gravedad del incumplimiento reiterado, con la respectiva pérdida de la garantía de concesión.

Toda multa aplicada a la concesionaria del servicio podrá ser objeto de compensación, total o parcial, por parte de la Municipalidad al momento de liquidar cualquier débito que ésta tenga a favor de aquélla, siempre que la sanción haya adquirido firmeza.

**ARTÍCULO 109. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.** A los fines de la aplicación de las multas que se establecen en el presente pliego, se intimará al concesionario para que, en el término de diez (10) días corridos, y de corresponder, regularice la situación bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio. De subsistir el incumplimiento o infracción, se procederá a labrar un acta de constatación de la infracción, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación para que el concesionario formule su descargo. Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad resolverá evaluando el descargo efectuado y las pruebas presentadas.

En caso de que las infracciones tengan carácter permanente, el infractor deberá subsanarlas dentro del plazo que se fije a tal fin, vencido el cual, si subsiste la infracción se considerará, a los fines sancionatorios, como un hecho nuevo.

La revisión de las sanciones aplicadas se sustanciará conforme a las disposiciones vigentes para los recursos administrativos. La presentación de cualquier tipo de recurso no suspende la ejecución de la sanción, sin perjuicio del reintegro o compensación de su importe en caso que la decisión resulte favorable al recurrente.

#### **ARTÍCULO 110. INFRACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.**

**110.1 Transferencia indebida.** La transferencia de los derechos emergentes de la concesión, violando las disposiciones expresas contenidas en la reglamentación o en el presente pliego, será sancionada con multa de 1200 hasta 12.000 UF, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

**110.2 Abandono del servicio.** El abandono de los servicios sin la previa autorización de la autoridad de aplicación será sancionado con una multa de 2.000 hasta 20.000 UF, sin perjuicio de las demás sanciones que se pudieran corresponder.

**110.3 Suspensión de servicios.** La suspensión parcial de los servicios sin la previa autorización de la autoridad de aplicación será sancionada con multa de 1.000 hasta 10.000 UF, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

**110.4 Mora en la constitución y pago de seguros o en la actualización de la garantía.** La no contratación, la falta de renovación y/o el pago de la póliza de los seguros o el retardo en la actualización de la garantía de concesión en las formas establecidas en el presente pliego, será sancionada con multa de 1.200 hasta 12.000 UF, según la importancia del riesgo no cubierto, sin perjuicio de que la reiteración de esta falta pueda ser causal de caducidad de la concesión.

**110.5 Cobro de pasajes fuera de reglamento.** El cobro de pasajes sin cumplir con el modo establecido en el presente pliego será sancionado con multa de 1.000 hasta 10.000 UF.



## ARTÍCULO 111. INFRACCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

**111.1 Modificaciones en las prestaciones fuera de contrato.** Las modificaciones en las prestaciones, transitorias o permanentes, realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente y/o que no cuenten con la autorización de la autoridad de aplicación, o cualquier otra forma de prestación irregular del servicio, serán sancionadas con una multa de 1.500 hasta 15.000 UF, sin perjuicio de las medidas que se adopten para hacer cesar la irregularidad.

**111.2 Violaciones al régimen tarifario.** La violación al régimen tarifario será sancionada con multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

**111.3 Sistema de posicionamiento y monitoreo.** La prestación del servicio sin el equipo de posicionamiento y monitoreo correspondiente, con equipo sin funcionar y/o sin transmitir posición online en tiempo real, será sancionado con multa de 1.200 hasta 12.000 UF.

## ARTÍCULO 112. INFRACCIONES RELATIVAS AL PARQUE MÓVIL Y A LAS INSTALACIONES FIJAS.

**112.1 Parque móvil.** El incumplimiento de las disposiciones del Programa de Renovación y Sustitución del Parque Móvil, sus características y/o al cronograma de implementación de unidades accesibles al parque móvil, como así también a cualquier disposición que dicte la autoridad de aplicación en uso de sus facultades, será sancionado con multa de 1.200 hasta 12.000 UF e inclusive se podrá declarar la caducidad de la concesión, según la gravedad del incumplimiento, a criterio de la Municipalidad.

**112.2 Incorporación de parque móvil no habilitado.** La incorporación al parque móvil de la empresa de vehículos cuando no existiere habilitación previa de la autoridad de aplicación que lo faculte, será sancionada con una multa de 1.500 hasta 10.000 UF por unidad en contravención.

**112.3 Falta de extinguidores contra incendios.** La falta, el deficiente funcionamiento o mantenimiento del extintor de incendios con que deben contar los vehículos y las instalaciones fijas, serán sancionadas con multas de 1.000 hasta 10.000 UF. Igual sanción se aplicará en caso de falta de identificación que acredite la concordancia de este elemento con el número de interno y grupo al que corresponda.

**112.4 Deficiencias mecánicas.** La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental o carrocería, especialmente en esta última el mal funcionamiento de puertas y ventanillas, será sancionada con una multa de 1.200 hasta 12.000 UF, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta tanto se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con vehículos desafectados sin previa verificación por la autoridad de aplicación que las deficiencias han sido corregidas, conforme la legislación vigente.

**112.5 Inspecciones técnicas. Plazos.** No cumplir dentro de los plazos establecidos con la revisión periódica, la desinfección o inspección técnica de los vehículos y/o no llevar dentro la unidad la documentación que acredite su realización, será sancionada con una multa de 1.200 hasta 12.000 UF.

**112.6 Inobservancia de las normas de higiene.** La inobservancia de las normas de higiene en los vehículos y el incumplimiento del Programa de Higienización será sancionado con multa de 1.000 hasta 10.000 UF.



### **ARTÍCULO 113. INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA EMPRESA CON LAS PERSONAS USUARIAS.**

**113.1 Funcionamiento deficiente del Sistema de Gestión para Personas Usuarias.** El deficiente funcionamiento del Sistema de Gestión para Personas Usuarias para canalizar denuncias y/o reclamos, será sancionado con multa de 800 a 8.000 UF.

**113.2 Información confusa o incorrecta.** La publicidad de la información relativa al servicio, recorridos, horarios, frecuencias, etc., sin observar los parámetros y criterios establecidos en el presente pliego, será sancionada con una multa de 1.000 hasta 10.000 UF, sin perjuicio de que la autoridad de aplicación disponga la inmediata sustitución, corrección o eliminación de la información publicada en tales condiciones.

### **ARTÍCULO 114. INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA EMPRESA CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

**114.1 Falta o demora de datos o informes.** La no remisión de datos, informes u otros elementos requeridos por la autoridad de aplicación o su entrega fuera de los plazos fijados a tal efecto, será sancionada con multa de 800 hasta 8.000 UF.

**114.2 Datos falsos.** La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la autoridad de aplicación será sancionada con multa de 1.000 hasta 10.000 UF. Cuando esos datos falsos o incorrectos hayan sido consignados en los estados patrimoniales, contables o resultados de la explotación, la irregularidad será sancionada con multa de 1.200 hasta 12.000 UF. En ambos supuestos, ante la reiteración y gravedad de la falta, podrá declararse la caducidad de la concesión.

**114.3 Incumplimientos de servicios, recorridos, horarios y frecuencias.** El incumplimiento de los servicios, recorridos, horarios y frecuencias aprobados por la autoridad de aplicación será sancionado con una multa de 1.300 hasta 13.000 UF.

**114.4 Incomparecencia a citaciones.** No concurrir a las citaciones emanadas de la autoridad de aplicación será una conducta sancionada con multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

**114.5 Desconocimiento de la autoridad de aplicación.** Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la autoridad de aplicación, que obstaculicen o entorpezcan sus tareas, serán penados con multas de 1.200 hasta 12.000 UF.

### **ARTÍCULO 115. INFRACCIONES RELATIVAS AL AMBIENTE.**

**115.1 Incumplimiento del Plan de Gestión de Residuos y Chatarrización.** El incumplimiento del Plan de Gestión de Residuos y Chatarrización presentado por el concesionario y aprobado por la autoridad de aplicación, será sancionado con una multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

**115.2 Incumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.** El incumplimiento del Plan de Gestión Ambiental presentado por el concesionario y aprobado por la autoridad de aplicación, será sancionado con una multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

**ARTÍCULO 116. INFRACCIONES NO ESTIPULADAS EN ESTE PLIEGO.** El incumplimiento de los



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

deberes derivados de este pliego que no tenga una sanción determinada, será sancionado con multa respetando el máximo fijado en el artículo 108 del presente.

**ARTÍCULO 117. IMPUTABILIDAD DE LAS SANCIONES.** Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al concesionario, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o de un dependiente.



## ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS GRUPOS DE LÍNEAS, PRINCIPALES PUNTOS ATRACTORES Y CANTIDAD DE UNIDADES ACTIVAS

El presente Anexo contiene, en una primera parte, una descripción de cada una de las dieciocho (18) líneas que componen el sistema; en la segunda parte, la conformación de cada uno de los tres (3) grupos de líneas que componen la red del STUC y; en la tercera, los servicios especiales. Se detallan las puntas de línea y media vuelta, junto a los corredores principales por donde deberán circular los coches, así como también los principales atractores de viajes que deberán conectar, en un radio no mayor a trescientos (300) metros de dicho punto atractor. Además, se especifican los kilómetros totales estimados para cada línea, pudiéndose alterar los mismos en un intervalo de hasta un +/- 20%, las unidades mínimas exigidas a cada línea y el total de vueltas mínimas que deberán cumplir las empresas concesionarias para garantizar el servicio.

### 1. LÍNEAS

#### Línea A

##### Puntos de conexión

- Punta de línea: Vecinal Norte Unido
- Media vuelta: Barrio Sur
- Corredores principales:
  - Av. Blas Parera
  - Av. Perón
  - San Jerónimo
  - 9 de Julio
- Atractores de viajes principales:
  - Mercado de Productores y Abastecedores de frutas y verduras
  - Barrio Cabaña Leiva
  - Hospital Iturraspe
  - Cementerio Municipal
  - Parque Garay
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Casa de Gobierno
  - Legislatura Provincial

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 30 km.

#### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **16 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:



Franja Horaria	00 - 5	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	3	6	16	11	16	11	16	11	6

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 115, lo que da un total de aproximadamente 3.450 kilómetros diarios.

### Línea B

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Barrio San Agustín
- Media vuelta: Barrio Sur
- Corredores principales:
  - Av. Blas Parera
  - Av. Facundo Zuviria
  - San Jerónimo
- Atractores de viajes principales:
  - Mercado de productores y abastecedores de frutas y verduras
  - Hospital Iturraspe
  - Plaza Fournier
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Casa de Gobierno

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 30 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **11 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 2	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	3	7	11	11	11	11	11	11	7

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 95, lo que da un total de 2.900 kilómetros diarios.

### Línea D



### Puntos de conexión

- Punta de línea: Av. Cnel. Loza y Av. Santa Fe - Barrio Yapeyú Oeste
- Media vuelta: Barrio Centenario
- Corredores principales:
  - Av. Blas Parera
  - Av. Peñaloza
  - Urquiza
  - 9 de Julio
- Atractores de viajes principales:
  - Hospital Iturraspe
  - Cementerio Municipal
  - Club Atlético Unión
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Legislatura Provincial
  - Parque del Sur
  - Club Atlético Colón

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 31 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **15 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 5	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	3	6	15	10	15	10	15	10	6

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 115, lo que da un total de aproximadamente 3.600 kilómetros diarios.

### Línea E

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Vecinal Loyola Sur
- Media vuelta: Barrio Sur
- Corredores principales:
  - Av. Beruti
  - Av. Ángel Peñaloza
  - 9 de Julio
- Atractores de viajes principales:
  - Grierson esq. C. José Pedroni
  - Av. Beruti esq. F. Cardiff
  - Alero Aceria





- Barrio Las Flores
- Club Atlético Unión
- Plaza San Martín
- Plaza del Soldado Argentino
- Legislatura Provincial

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 28 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **16 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 5	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	3	6	16	10	16	10	16	10	16

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 115, lo que da un total de 3.250 kilómetros diarios.

### Línea F

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Barrio Las Lomas
- Media vuelta: Barrio Sur
- Corredores principales:
  - Av. Blas Parera
  - Obispo Gelabert
  - San Jerónimo
- Atractores de viajes principales:
  - Hipódromo de Las Flores
  - Escuela N° 3025
  - Parque Garay
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Casa de Gobierno

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 22 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **7 unidades**,



exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 2	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 -22	22 - 00
Flota Activa	2	4	7	7	7	7	7	7	4

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 95, lo que da un total de 2.100 kilómetros diarios.

### Línea G

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Vecinal Bernardino Rivadavia
- Media vuelta: Barrio Santa Rosa de Lima
- Corredores principales:
  - Av. Gorriti
  - Av. Peñaloza
  - Bv. Pellegrini
  - San Jerónimo
  - Mendoza
- Atractores de viajes principales:
  - B. de Irigoyen esq. Misiones
  - Centro de Salud Nueva Pompeya / Jardín Botánico
  - B° Las Flores
  - Club Atlético Unión
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Hospital de Niños

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 29 kilómetros.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **15 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 5	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 -22	22 - 00
----------------	--------	-------	-------	--------	---------	---------	---------	--------	---------



Flota Activa	3	6	15	10	15	10	15	10	6
--------------	---	---	----	----	----	----	----	----	---

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 115, lo que da un total de 3.340 kilómetros diarios.

### Línea H

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Vecinal Altos de Noguera
- Media vuelta: Barrio Centro
- Corredores principales:
  - Estrada
  - Av. Peñaloza
  - San Jerónimo
- Atractores de viajes principales:
  - Doldan esq. Aguado
  - Escuela "S. A. Janssen"
  - Barrio Las Flores
  - Club Gimnasia y Esgrima de Ciudadela
  - UNL Rectorado
  - Plaza del Soldado Argentino

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 23 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **8 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 2	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	2	5	8	8	8	8	8	8	5

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 95, lo que da un total de 2.200 kilómetros diarios.

### Línea I



### Puntos de conexión

- Punta de línea: Vecinal Altos de Noguera
- Media vuelta: Barrio Roma
- Corredores principales:
  - Av. Peñaloza
  - Av. Facundo Zuviria
  - San Jerónimo
  - Mendoza
  - Rivadavia
- Atractores de viajes principales:
  - J. B. Lasalle esq. Av. Peñaloza
  - Centro de Salud Nueva Pompeya / Jardín Botánico
  - Esquina Encendida
  - Cuatro Vías
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Hospital de Niños

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 30 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **15 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 5	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	3	6	15	10	15	10	15	10	6

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 115, lo que da un total de 3.450 kilómetros diarios.

### Línea J

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Barrio Altos del Valle
- Media vuelta: Barrio San Lorenzo
- Corredores principales:
  - Av. Aristóbulo del Valle
  - San Jerónimo
  - Av. J.J Paso
  - Rivadavia
- Atractores de viajes principales:



- Granja La Esmeralda
- Puente Negro
- Plaza del Soldado Argentino.
- Escuela Normal Superior “San Martín”
- Club Atlético Colón
- Parque del sur
- Legislatura Provincial
- Parque Alberdi
- Molino Fábrica Cultural

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 28 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **16 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 5	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 -22	22 - 00
Flota Activa	3	7	16	11	16	11	16	11	7

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 115, lo que da un total de 3.250 kilómetros diarios.

### Línea K

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Vecinal Las Delicias
- Media vuelta: Barrio Centro
- Corredores principales:
  - Av. Aristóbulo del Valle
  - 1° de Mayo
  - 25 de Mayo
  - Rivadavia
- Atractores de viajes principales:
  - Granja La Esmeralda
  - Plaza Pucará
  - Escuela N° 684 “Dr. M. Quiroga”
  - Parque Federal
  - Escuela Almirante Brown
  - Plaza del Soldado Argentino.
  - Estación Terminal de Ómnibus “Gral. Belgrano”



El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 24 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **8 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 2	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	2	5	8	8	8	8	8	8	5

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 95, lo que da un total de 2.300 kilómetros diarios.

### Línea L

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Barrio La Esmeralda
- Media vuelta: Barrio Centenario
- Corredores principales:
  - Av. French
  - Las Heras
  - San Jerónimo
  - Av. J.J Paso
  - Mendoza
- Atractores de viajes principales:
  - Alero Coronel Dorrego
  - CEF N° 29
  - El Molino Fábrica Cultural
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Club Atlético Colón
  - Hospital de Niños

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 32 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **10 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:



Franja Horaria	00 - 2	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	3	6	10	10	10	10	10	10	6

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 95, lo que da un total de 3.100 km aproximadamente.

### Línea M

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Vecinal Esmeralda
- Media vuelta: Barrio Sur
- Corredores principales:
  - Av. General Paz
  - Güemes
  - San Jerónimo
  - Rivadavia
- Atractores de viajes principales:
  - Alero Coronel Dorrego
  - CECLA N° 6601 (EEMPA N° 1159 - Escuela N° 38 y N° 84 - Jardín de Infantes N° 68)
  - Prado Español
  - Escuela N° 25 "Luis M. Drago"
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Casa Gobierno
  - Plaza España
  - Molino Fábrica Cultural

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 25 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **13 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 5	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	3	5	13	9	13	9	13	9	5

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 115, lo que da un total de 2.900 kilómetros diarios.



## Línea N

### Puntos de conexión

- Punta de línea: Vecinal Guadalupe Noreste
- Media vuelta: Barrio Sur
- Corredores principales:
  - Av. Almirante Brown
  - Bv. Galvéz
  - San Jerónimo
  - Ituzaingó
- Atractores de viajes principales:
  - Azcuénaga esq. Ríobamba
  - Universidad Tecnológica Nacional FR Santa Fe - Escuela N° 478 "N. Avellaneda"
  - Estación Belgrano
  - Plaza Pueyrredón
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Casa de Gobierno
  - UNL - Facultad de Ingeniería Química

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 23 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **11 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 5	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	2	5	11	8	11	8	11	8	5

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 115, lo que da un total de 2.650 kilómetros diarios.

## Línea O

### Puntos de conexión

- Punta de línea: Vecinal Yapeyú Oeste
- Media vuelta: Vecinal Guadalupe Noreste





- Corredores principales:
  - Av. French
  - Av. Gorriti
  - Av. 12 de Octubre
- Atractores de viajes principales:
  - Escuela N° 265, 1298, Jardín N° 224, Escuela Ceferino Namuncura
  - Hospital Iturraspe
  - Jardín Botánico
  - Alero Coronel Dorrego
  - Rotonda Guadalupe

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 21 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **5 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 -22	22 - 00
Flota Activa	3	5	5	5	5	5	5	3

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 54, lo que da un total de 1150 kilómetros diarios.

### Línea P

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Centro comercial Chango Más
- Media vuelta: Hospital Iturraspe
- Corredores principales:
  - Laureano Maradona
  - Bv. Gálvez/Pellegrini
  - Av. Aristóbulo de Valle
  - Av. Blas Parera
- Atractores de viajes principales:
  - Barrio El Pozo
  - Ciudad Universitaria
  - El Molino Fábrica Cultural
  - Parque Federal
  - Esquina Encendida
  - Parroquia Nuestra Señora del Transito



- Hospital Iturraspe

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 32 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **11 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 2	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	3	7	11	11	11	11	11	11	7

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 95, lo que da un total de 3.050 kilómetros diarios.

### Línea Q

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Complejo comercial Chango Más
- Media vuelta: Museo de la Constitución
- Corredores principales:
  - Laureano Maradona
  - Bv. Galvéz/Pellegrini
  - 4 de Enero
- Atractores de viajes principales:
  - Barrio El Pozo
  - Ciudad Universitaria
  - UNL Rectorado
  - Municipalidad de Santa Fe
  - Instituto Superior de Educación Física
  - Museo de la Constitución
  - Legislatura Provincial
  - Plaza Constituyentes

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 24 km.

### Línea Q - Ramal 1

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Complejo comercial Chango Más
- Media vuelta: Legislatura provincial
- Corredores principales:
  - Laureano Maradona



- Bv. Galvéz/Pellegrini
- 4 de Enero
- Atractores de viajes principales:
  - Barrio El Pozo
  - Ciudad Universitaria
  - UNL Rectorado
  - Municipalidad de Santa Fe
  - Puerto Santa Fe
  - Plaza España

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 24 km

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **13 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 5	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	2	5	13	9	13	9	13	9	5

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 115, lo que da un total de 2.800 kilómetros diarios.

### Línea R

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Barrio Alto Verde
- Media vuelta: Barrio Roma
- Corredores principales:
  - Demetrio Gómez
  - San Jerónimo
  - Mendoza
- Atractores de viajes principales:
  - La Boca
  - B° Alto Verde
  - Estación Belgrano
  - El Molino Fábrica Cultural
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Hospital de Niños
  - Escuela N° 440 "Simón de Iriondo"

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 32 km.



### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **12 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 2	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 -22	22 - 00
Flota Activa	3	7	12	12	12	12	12	12	5

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 95, lo que da un total de 3.000 kilómetros diarios

### Línea S

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Vecinal Roque Sáenz Peña
- Media vuelta: Vecinal Colastiné Norte
- Corredores principales:
  - Ruta Provincial N° 1
  - 25 de Mayo
  - San Jerónimo
  - Corrientes
- Atractores de viajes principales:
  - Escuela N°257
  - Ruta Nacional N° 168 - Barrio El Pozo
  - Estación Belgrano
  - CEMAFE
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Legislatura Provincial
  - Estación Mitre
  - Hospital de Niños
  - Hospital Cullen

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 40 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **12 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:



Franja Horaria	00 - 2	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	4	7	12	12	12	12	12	12	7

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 90, lo que da un total de 3.600 kilómetros diarios.

### Línea S - Ramal 1

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Vecinal Roque Sáenz Peña
- Media vuelta: Ciudad de San José del Rincón
- Corredores principales:
  - Ruta Provincial N° 1
  - 25 de Mayo
  - San Jerónimo
  - Entre Rios
  - Mendoza
- Atractores de viajes principales:
  - Escuela N°257
  - Ruta Nacional N° 168 - Barrio El Pozo
  - Estación Belgrano
  - CEMAFE
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Legislatura Provincial
  - Estación Mitre
  - Hospital de Niños

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 46 km.

### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **5 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	00 - 2	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 - 22	22 - 00
Flota Activa	3	3	5	5	5	5	5	5	3

### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio



exigido es de 35, lo que da un total de 1.650 kilómetros diarios.

### Línea S - Ramal 2

#### Puntos de conexión

- Punta de línea: Vecinal Roque Sáenz Peña
- Media vuelta: Barrio Colastiné Sur
- Corredores principales:
  - Ruta Nacional N° 168
  - San Jerónimo
  - Rivadavia
- Atractores de viajes principales:
  - Escuela N°257
  - Ruta Nacional N° 168 - Barrio El Pozo
  - Estación Belgrano
  - CEMAFE
  - Plaza del Soldado Argentino
  - Legislatura Provincial
  - Estación Mitre
  - Hospital de Niños
  - Hospital Cullen

El servicio que conecte los puntos anteriormente mencionados deberá garantizar una vuelta de 38 km.

#### Flota Operativa

La cantidad mínima de coches utilizados por día hábil para esta línea tendrá que ser de **4 unidades**, exigiendo además una reserva del 5%. Dichas unidades se deberán distribuir en las franjas horarias de la siguiente manera:

Franja Horaria	5 - 6	6 - 9	9 - 12	12 - 14	14 - 17	17 - 19	19 -22	22 - 00
Flota Activa	2	4	4	4	4	4	4	2

#### Vueltas

La cantidad mínima de vueltas por día hábil que deberá completar esta línea para poder brindar el servicio exigido es de 35, lo que da un total de 1.350 km kilómetros diarios.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

## **2. GRUPOS**

La distribución de las líneas detalladas anteriormente en los 3 (tres) grupos se realizará de la siguiente manera:

### **Grupo 1:**

- Línea B
- Línea F
- Línea G
- Línea L
- Línea O
- Línea P

### **Grupo 2:**

- Línea A
- Línea H
- Línea I
- Línea K
- Línea Q
- Línea S

### **Grupo 3:**

- Línea D
- Línea E
- Línea J
- Línea M
- Línea N
- Línea R

## **3. SERVICIOS ESPECIALES**

Cada concesionario deberá cumplir 300.000 kilómetros anuales de servicios especiales. La Municipalidad indicará los recorridos a realizar para la prestación del servicio.



## ANEXO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PARQUE MÓVIL

### GENERALIDADES

Las características técnicas y generales de los vehículos a utilizar para la prestación del servicio deben estar dentro de los estándares utilizados en la prestación de servicios de transporte urbano masivo de pasajeros/as, debiendo cumplir con las exigencias establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas para Vehículos de Transporte Automotor de Pasajeros aprobado por Resolución SETOP No 606/75 y sus modificatoria No 395/89, y/o en toda otra disposición vigente que resulte aplicable por la Secretaría de Transporte de la Nación y/o la Comisión Nacional Reguladora del Transporte (C.N.R.T.) para la habilitación de vehículos para el Transporte Público de Pasajeros, respetar la Licencia de Configuración de Modelo otorgada al fabricante de la unidad (Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y sus modificatorias, la Resolución N° 470/01 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.) y sus modificatorias) y contar con la Certificación de Conformidad de Producción con los límites de emisión fijados por la autoridad competente.

Las normas mencionadas en el apartado precedente serán complementadas por aquellas que surjan del marco normativo y características locales, las dictadas mediante reglamentación y por las especificaciones que se establezcan en el presente pliego.

### VEHÍCULOS ADMITIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se permitirá la incorporación de tres (3) tipos diferentes de vehículos para la prestación del servicio, clasificados según su capacidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo A: Vehículos de veinte (20) a veinticuatro (24) asientos para pasajeros/as.

Tipo B: Vehículos de veinticinco (25) a treinta y seis (36) asientos para pasajeros/as.

Tipo C: Vehículos de treinta y siete (37) o más asientos para pasajeros/as.

Estos vehículos serán admitidos para las diferentes líneas del servicio según las siguientes prescripciones:

Se podrán contemplar excepciones a esta asignación en función de la variación de la demanda y para servicios especiales y nocturnos. Estas excepciones deberán ser autorizadas por la autoridad de aplicación, previo estudio de factibilidad correspondiente.

### ESPECIFICACIONES PARA LOS VEHÍCULOS

El oferente deberá detallar particularmente: modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos y amortiguación de los vehículos que componen el parque móvil.

A continuación se detallan las características específicas con que deberán contar los vehículos:

- a) Los paneles laterales (ventanillas) tendrán vidrios de seguridad, templados o laminados, desgranables al impacto.
- b) La boca de carga de combustible deberá ser exterior, debiendo contar con los elementos que eviten el derrame de combustible en la vía pública.





- c) Los pisos deberán ser de material antideslizante.
- d) Los extintores de incendio deberán estar contemplados dentro de lo especificado en las normas en vigencia.
- e) La altura en el interior de la unidad no podrá ser inferior a los ciento noventa (190) centímetros.
- f) Contarán al menos con una salida de emergencia (la cual se recomienda se encuentre en la luneta), o en su defecto con la suficiente cantidad de martillos para la rotura de la misma.
- g) Todas las unidades contarán con elementos de seguridad que impidan la apertura de las puertas cuando la unidad circule a una velocidad mayor a cinco (5) km/h.
- h) Todas las unidades en sus sistemas de motorización y de transmisión, deberán cumplir con todos los requisitos fijados por el Reglamento para la Habilitación de Vehículos del Transporte Urbano de Pasajeros y atendiendo a las especificaciones que a tal efecto establece la Secretaría de Transporte de la Nación y la CNRT.

#### **BOTÓN DE PÁNICO.**

En el equipamiento de cada unidad debe incluirse un botón de pánico oculto al alcance del conductor para generar un pedido de auxilio a través del sistema GPRS que impacte en el Centro de Monitoreo de seguridad o de operación que corresponda.

#### **CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.**

Las cámaras de videovigilancia internas estarán ubicadas de forma tal que permitan captar imágenes del acceso y descenso de los pasajeros/as al interior de la unidad. La cámara externa deberá ubicarse en la bandera frontal de la unidad.

#### **COLECTIVOS ACCESIBLES**

Los colectivos accesibles deberán estar provistos del equipamiento necesario para garantizar el ascenso y descenso, en forma autónoma y segura, para personas con discapacidad. A tales efectos, deberán contar con elementos tales como piso bajo y rampas, así como también disponer de sistemas de información visual y sonora, referidos a recorridos, paradas próximas y paradas en las que se encuentra detenido el vehículo.

Los vehículos también deberán contar con adhesivos y pictogramas de información que indiquen el modo de utilización de los mecanismos específicos para personas con discapacidad.

Se deberá reservar un diez (10) por ciento de los asientos de la unidad en condición de "asientos preferenciales", los cuales serán identificados de diferente color al resto, haciendo notoria su finalidad.

Deberán estar previstos de al menos un (1) asiento de ancho especial, destinado a personas con obesidad y medidas antropométricas especiales.

Además de los requisitos exigidos en los apartados anteriores, estos vehículos deberán cumplir con los requerimientos exigidos en el Artículo 22, apartado A.1.1. del Decreto PEN N° 467/98, modificación del Decreto PEN N° 914/97 reglamentario de la Ley Nacional N° 22431.



### ANEXO III: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFA

#### 1. Introducción.

El presente Anexo tiene como objetivo detallar la metodología de cálculo de la matriz de costos del STUC. Para su elaboración se tomó como base el modelo de costeo variable normalizado de una empresa promedio, considerada representativa. Las variables a tener en cuenta para el cálculo de los costos normalizados son:

- a. Kilómetros recorridos
- b. Unidades del parque móvil
- c. Personal

#### 2. Matriz de costos

El servicio se estructura bajo la premisa de que las unidades que componen el parque móvil deben circular obligatoriamente aunque no tengan pasajeros/as, por lo que la variable “pasajeros/as transportados” no muestra relevancia a los fines del cálculo de los costos, pero sí es importante desde el punto de vista de los ingresos, ya que la recaudación es mayor cuanto más gente viaja.

Teniendo en cuenta esta premisa, se considerará como “producto” del STUC a los kilómetros recorridos por las unidades en servicio. De esta manera, los rubros de costo se agruparán de acuerdo a su sensibilidad a los kilómetros recorridos, en primer lugar, y se clasificarán como costos variables. Los restantes rubros se clasificarán de acuerdo a su sensibilidad al parque móvil y al mantenimiento de la estructura empresarial, y serán considerados costos fijos.

Los rubros de costos considerados son aquellos vinculados con la prestación del servicio (operativos, de mantenimiento, de administración, impositivos, de capital, entre otros), a los cuales se les adiciona el beneficio que se considera deben percibir las empresas concesionarias en función del capital invertido en la flota, inmuebles e instalaciones, que permita brindar un servicio eficiente y que atienda a la demanda en tiempo y frecuencia. Si bien esta última variable no constituye un costo para las concesionarias, es aceptable pagar una tasa de rentabilidad justa y razonable sobre el capital invertido.

En relación a los factores generadores de costos, se tomarán como referencia los rubros de costos considerados por el Ministerio de Transporte de la Nación en la Resolución N° 37/2013 y sus modificatorias, y en el “Estudio de costos del transporte público de pasajeros por colectivo” de la Mesa de Movilidad, y se los clasificará, a modo ejemplificativo, de acuerdo al modelo de costeo propuesto.



Variables del modelo propuesto	Definición	Fórmula
<b>1. COSTOS SENSIBLES A LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA</b>		
Salarios del personal [S]	Es el monto mensual de los conceptos Remuneración bruta, Contribuciones Seguridad Social, Contribuciones Obras Sociales, Ley de Riesgos del Trabajo, Seguro de Vida Obligatorio y Contribuciones Sindicales [\$\$], del total del personal de la empresa que no realice funciones de conducción [P]. Se considerará como referencia una dotación de 0,607 personal/vehículo.	$S = \$S * P$
Amortización de inmuebles [INamor]	Es el costo de amortización de los inmuebles propiedad de la empresa, afectados a la infraestructura de apoyo al sistema. Se calcula como la multiplicación del valor de adquisición del inmueble [INva] por el coeficiente de Valuación Edificios (2% amortización anual), dividido 12 meses, por cada uno de los inmuebles.	$INamor = \sum \$INva * 0,02/12$
Alquiler de inmuebles [INalq]	Es el monto mensual del costo de alquiler de él o los inmuebles afectados a la infraestructura de apoyo al sistema. Se calcula como la sumatoria del costo mensual de alquiler de cada uno de los inmuebles en esta condición.	$INalq = \sum INalq$
Seguros de responsabilidad civil [Seg]	Es el monto mensual del costo del seguro de responsabilidad civil [Seg].	$Seg = \$Seg$
Beneficio empresarial [Be]	Se calcula como la sumatoria del valor residual del capital invertido en parque móvil, máquinas, equipos e inmuebles afectados a la infraestructura de apoyo al sistema [VRci], multiplicado por la tasa de Costo del Capital Invertido [CCI] = Tasa libre de riesgo + Tasa riesgo país.	$Be = \sum VRci * CCI$
<b>2. COSTOS SENSIBLES AL PARQUE MÓVIL</b>		
Amortización Parque Móvil [PMamor]	Se calcula como la sumatoria del precio del Chasis neto de IVA [Ch] y el precio de la Carrocería neto de IVA [Car], dividido la vida útil de la unidad (120 meses), multiplicado por el total de unidades propiedad de la empresa [PM].	$PMamor = [(\$Ch + \$Car)/72] * PM$
Leasing Parque Móvil [PMleas]	Es la sumatoria del monto mensual del costo de leasing de cada unidad [Leas].	$PMleas = \$Leas$
Salarios del personal de conducción [Scond]	Es el monto mensual de los conceptos Remuneración bruta, Contribuciones Seguridad Social, Contribuciones Obras Sociales, Ley de Riesgos del Trabajo, Seguro de Vida Obligatorio y Contribuciones Sindicales [Scond], del total del personal de la empresa que realice funciones de conducción [Pcond]. Se considerará como referencia una dotación de 2,228 conductores/vehículo.	$Scond = \$Scond * Pcond$
Patente [Pat]	Es el monto mensual unitario de patente en base al costo bimestral [Pat], por las unidades del parque móvil [PM].	$Pat = \$Pat * PM$
Seguros del Parque Móvil [PMseg]	Es el monto mensual del costo del seguro del vehículo [seg], por las unidades del parque móvil [PM].	$PMseg = \$seg * PM$
Servicio de monitoreo del Parque Móvil [PMmon]	Es el monto mensual del costo del servicio de monitoreo del vehículo [mon], por las unidades del parque móvil [PM].	$PMmon = \$mon * PM$
Repuestos [R]	Monto mensual en relación a los repuestos requeridos por una unidad del parque móvil.	$R = \$R x vehículo$



Variables del modelo propuesto	Definición	Fórmula
<b>3. COSTOS SENSIBLES A LA CANTIDAD DE KM.</b>		
Combustible [Co]	Se calcula multiplicando el promedio ponderado de consumo específico de litros de combustible por kilómetro [Ce], según tabla del Anexo 1 de la Res 1176/14 CNRT en función a los distintos tipos de unidades vehiculares que componen la flota, por el precio del litro del gasoil [\$go].	$Co = Ce * \$go$
Lubricantes [Lu]	Se calcula multiplicando la sumatoria del consumo por kilómetro de aceite de motor, aceite de caja y grasa, por el precio de cada insumo [\$]. Los consumos unitarios son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Consumo unitario de Aceite de motor [Am]: volumen del cárter / período entre cambios + consumo del motor. <ul style="list-style-type: none"> <li>Volumen del cárter = 16,5 litros</li> <li>Período entre cambios = 20.000Km</li> <li>Consumo del motor = 1 litro cada 600 Km</li> </ul> </li> <li>Consumo unitario de Grasas [G] = 0,925 gr. Grasa/km</li> <li>Consumo unitario de Aceite de Caja [Ac] = 16 litros cada 20.000 km</li> </ul>	$Lu = Am * \$Am + G * \$G + Ac * \$Ac$
Amortización neumáticos por coche [Namor]	Se calcula dividiendo el precio de la cubierta nueva [\$N] por su vida útil (120.000 km), multiplicado por las cubiertas necesarias para cada coche [Ncant].	$Namor = \$N/120000 * Ncant$
Recapados neumáticos por coche [Nrecap]	Se calcula dividiendo por la vida útil de cada neumático (120.000 km), el precio del recapado [\$recap] por la cantidad de recapados por neumático (2), por las cubiertas necesarias para cada coche [Ncant].	$Nrecap = (\$recap * 2 * Ncant)/120000$
Filtros [F]	Se calcula como la sumatoria de las cantidades de Filtro de Aceite [Fa], Filtro de Gasoil [Fgo] y Filtro de Aire [Fai], necesarios cada 10.000 km, por el precio de cada uno, dividido la vida útil del servicio (10.000 Km). <ul style="list-style-type: none"> <li>Fa = 0,5</li> <li>Fgo = 2</li> <li>Fai = 0,75</li> </ul>	$F = (Fa * \$Fa + Fgo * \$Fgo + Fai * \$Fai)/10000$
Engrase general [E]	Se calcula multiplicando la cantidad de Engrases cada 10.000 kilómetros (2) por el precio de la Grasa [\$G], dividido la vida útil del servicio (10.000 kilómetros).	$E = (2 * \$G)/10000$
<b>SUBTOTAL COSTOS SENSIBLES A LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA [CE]</b>	Se calcula como el total de costos sensibles a la estructura de la empresa, más el beneficio empresario	
<b>SUBTOTAL COSTOS SENSIBLES AL PARQUE MÓVIL [CPM]</b>	Se calcula como el total de costos sensibles al parque móvil multiplicado por el número de unidades en servicio informado	
<b>SUBTOTAL COSTOS SENSIBLES A LA CANTIDAD DE KM [CKM]</b>	Se calcula como el total de costos sensibles a la cantidad de kilómetros recorridos multiplicado por el número de kilómetros recorridos informado	
<b>COSTO TOTAL MENSUAL [CT]</b>	Es la sumatoria de los costos sensibles a la estructura de la empresa, los costos sensibles al parque móvil y el costo sensible a la cantidad de kilómetros recorridos.	
<b>COSTO POR KILÓMETRO</b>	Se calcula como el cociente entre el costo total mensual [CT] y la cantidad total de kilómetros a recorrer [KM]	



Rubro de costo	Costos variables	Costos fijos y Beneficio
Combustible	X	
Lubricantes	X	
Neumáticos (amortización y recapado)	X	
Filtros	X	
Engrase general	X	
Repuestos		X
Parque móvil (amortización y/o leasing)		X
Seguros responsabilidad civil y del vehículo		X
Patentes		X
Servicio de monitoreo		X
Inmuebles (amortización y/o alquiler)		X
Salarios del personal		X
Beneficio sobre capital invertido		X

### 3. Cálculo de la matriz de costos

A partir de la sumatoria de las categorías de costos se obtiene el costo total del sistema para una empresa promedio considerada representativa, para un mes de prestación del servicio.

$$CT = CE + CPM + CKM$$

### 4. Evaluación de la matriz de costos

A los fines de realizar la comparación de la propuesta económica de las empresas, al momento de la evaluación de ofertas, se tomará como parámetro el costo por kilómetro que se obtiene de dividir el total de la matriz de costos por los kilómetros proyectados para cada grupo, correspondientes a la oferta realizada.

$$c/km = CT/KM$$

### 5. Determinación de la tarifa teórica

Para la determinación de la tarifa teórica se debe tomar como base el valor total de la matriz de costos del STUC, determinado en el punto anterior. El valor de tarifa teórica que se determine debe considerar el



promedio mensual de transacciones, tomando como base los últimos 6 meses.

Valor de la TARIFA TEÓRICA [TT]:

$$TT = CT/Ti$$

Siendo:

TT = Tarifa teórica

CT = Total de la matriz de costos

Ti = Nivel de transacciones promedio del período i

## 6. Redeterminación tarifaria

Se aplicará la siguiente fórmula polinómica:

$$\Delta RT = a * \Delta \$S + b * \Delta \$go + c * \Delta \$PM + d * \Delta IPIM$$

Siendo:

RT = Variación del coeficiente de redeterminación tarifaria

\$S = Salarios del personal según CCT homologado

\$go = Precio del gasoil

\$PM = Precio de una unidad 0 km de parque móvil

IPIM = Índice de precios mayoristas (INDEC)

a = 0,45

b = 0,25

c = 0,20

d = 0,10



#### ANEXO IV: ADJUDICACIÓN DE APORTES MUNICIPALES

Para la redistribución de las compensaciones municipales que pudieran otorgarse se utilizarán dos ecuaciones elaboradas en función de los/as pasajeros/as transportados, los kilómetros recorridos, las unidades diarias en servicio y un índice de calidad Q. Para ello, se utilizarán dos fórmulas, una de ellas (RC1) para el reparto del 80% del valor correspondiente al monto total del aporte municipal y la segunda (RC2) para el 20% restante.

##### RC1:

La fórmula que estipula el reparto del 80% del monto correspondiente al aporte municipal evalúa para cada concesionario en un determinado mes la proporción de pasajeros/as transportados, los kilómetros exigidos, las unidades de flota en servicio exigidas en promedio por día hábil, los kilómetros fehacientemente recorridos y las unidades de flota utilizadas en el mes de referencia.

$$RC1_{(i)(n)} = SM * 0,8 * [A/3] * [(0,5 * Km_{\%(i)(n)}) + (0,5 * UF_{\%(i)(n)})]$$

Siendo:

- $RC1_{(i)(n)}$  = Redistribución al concesionario “i” en el mes “n”.
- SM = Es el monto total del aporte municipal.
- $A = [(PAX_{\%(i)(n)}) + (KmE_{\%(i)(n)}) + (UFE_{\%(i)(n)})]$ 
  - $PAX_{\%(i)(n)}$  = Proporción de pasajeros/as transportados por el concesionario “i” en el mes “n” sobre el total de pasajeros/as transportados por el STUC en el mes “n”.
  - $KmE_{\%(i)(n)}$  = Proporción de los kilómetros exigidos al concesionario “i” en el mes “n”, sobre el total de los kilómetros exigidos del STUC en el mes “n”.
  - $UFE_{\%(i)(n)}$  = Proporción de las unidades de flota en servicio exigidas en promedio por día hábil al concesionario “i” en el mes “n”, sobre el total de las unidades de flota exigidas por día hábil al STUC en el mes “n”.
- $Km_{\%(i)(n)}$  = Proporción de los kilómetros recorridos por el concesionario “i” en el mes “n”, sobre el total de los kilómetros exigidos al concesionario “i” en el mes “n”. Si dicha razón es mayor a uno significa que la empresa superó las expectativas planteadas y a efectos de que la ecuación no supere los valores de compensaciones estipuladas se tomará como valor máximo “1”.
- $UF_{\%(i)(n)}$  = Proporción de las unidades de flota utilizadas en promedio por día hábil por el concesionario “i” en el mes “n”, sobre el total de las unidades de flota exigidas en promedio por día hábil al concesionario “i” en el mes “n”. Si dicha razón es mayor a uno significa que el concesionario superó las expectativas planteadas y a efectos de que la ecuación no supere los valores de las compensaciones estipuladas se tomará como valor máximo “1”.



## RC2:

La segunda ecuación estipula el reparto del 20% del monto correspondiente al aporte municipal, para lo cual se utilizará el índice de calidad Q, que consiste en una herramienta diseñada para evaluar el desempeño del concesionario "i" del STUC, a través de la medición objetiva de indicadores que se obtendrá en términos cuantitativos y comparando una evaluación de la prestación del servicio de cada uno de los concesionarios, incentivando de esta manera la mejora continua en el funcionamiento del STUC.

Los indicadores a tener en cuenta serán los siguientes:

- Cumplimiento de frecuencia exigida.
- Índice de satisfacción a las personas usuarias.
- Cumplimiento del Programa de Higienización.
- Cantidad de infracciones de tránsito y de servicio en el mes de análisis.

$$RC2_{(i)(n)} = SM * 0,2 * Q_{(i)(n)}$$

El índice de calidad Q se obtiene de la siguiente manera:

$$Q_{(i)(n)} = \left[ \left[ (IF_{\%(i)(n)}) + (IU_{\%(i)(n)}) + (IHYS_{\%(i)(n)}) \right] * (1/3) \right] - [IIT_{(i)(n)}]$$

Siendo:

- $RC(i)(n)$  = Redistribución al concesionario "i" en el mes "n".
- SM = Es el monto total del aporte municipal.
- $Q(i)(n)$  = Índice de calidad del concesionario "i" en el mes "n". El valor del mismo varía entre 0 y 1
- $IF(i)(n)$  = Índice de la frecuencia prestada por el concesionario "i" en el mes "n". El valor del mismo varía entre 0 y 1 y se obtiene calculando la frecuencia promedio de los días hábiles del mes "n" en el horario pico, de todas las líneas que opere el concesionario, y comparándola con la frecuencia exigida.
- $IU(i)(n)$  = Índice de calidad percibida por las personas usuarias con respecto a las líneas que operó el concesionario "i" en el mes "n". El valor del mismo varía entre 0 y 1 y se obtiene a través de los reclamos que realizan las personas usuarias del sistema mediante el sistema de atención ciudadana (SAC) o del medio que disponga la Dirección.
- $IHyS(i)(n)$  = Índice de higiene y seguridad de las unidades en servicio prestadas por el concesionario "i" en el mes "n". El valor del mismo varía entre 0 y 1 y se obtiene a través de los monitoreos que realiza la Secretaría de Control sobre las unidades en las puntas de línea.
- $IIT\%(i)(n)$  = Índice de infracciones de tránsito cometidas por las unidades de las líneas que opera el concesionario "i" en el mes "n". El valor del mismo varía entre 0 y 1 de acuerdo a la cantidad y al tipo de falta que se haya efectuado.